BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.662

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 17 de Abril de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

# TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | " | 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " | 0.60 |
| Subscripción mensual | " | 2.30 |
| Subscripción trimestral | " | 6.50 |
| *Subscripción semestral* | " | 12.50 |
| Subscripción anual | " | 24.— |

*Las subscripciones deben renovarse* dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda *nacional*.

Las fracciones menores de diez palabras no *se computarán*.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos *por centímetro* utilizado.

Los *balances de sociedades* anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de *una página*, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el *término* legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— *moneda* nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. *Además se* cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— *moneda* nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen *recibir* el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del *Ministerio de* que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo *del 28 de* Mayo de 1901).

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

*Producido por el* **Boletín Oficial**

En el día 12 de Abril de 1933

| | |
|---|---|
| Por avisos varios | 965.59 |
| „ adicional de balances | 108.— |
| „ anticipo de balances | 85.— |
| „ marcas | 640.— |
| „ adicional de marcas | 23.— |
| „ subscripcin | 19.— |
| „ venta de Boletines y folletos | 16.40 |
| | 1.856.90 |

M. R. Garzón
Director

## Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

| | $ m/n. |
|---|---|
| Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes | 0.20 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada | 0.20 |
| Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia | 0.50 |
| Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas | 0.20 |

# SUMARIO



19330417

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Ministerio del Interior. — Pago a la firma G. Kraft Ltda., por la impresión de los padrones cívicos de Mendoza.**

Orden de Pago N.° 329

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

14.938. — Expediente 2.075-M-1932. — Visto este expediente, por el que la casa Guillermo Kraft Ltda., solicita el pago de la suma de pesos 15.631.84 moneda nacional, en concepto de confección de 22.988 líneas linotípicas de altas al padrón cívico nacional de Mendoza e igual número de las correspondientes a la causa de la alta, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose anticipado la fecha de las elecciones nacionales, en virtud de los decretos del gobierno provisional, de fecha 14 de Octubre de 1930, 8 de Mayo y 17 de Junio de 1931, la confección de dichas líneas se ha efectuado fuera de oportunidad y sin la autorización del Poder Ejecutivo;

Que las causales aducidas por el juzgado federal de Mendoza en el telegrama fecha 5 de Enero de 1932, que en copia legalizada corre agregado a fojas 7, para disponer tal confección, no la justifican en manera alguna, puesto que, el movimiento de altas y bajas, cambios de domicilio y otras modificaciones que puedan sufrir los padrones, han debido efectuarse con anotaciones manuscritas en el último registro electoral impreso, conforme lo establece el artículo 5.° del decreto reglamentario de la Ley 11.387, hasta la oportunidad en que deba imprimirse el padrón provisorio, dentro de los términos señalados por los artículos 10 y 12 de la referida ley, siendo lógico suponer que tales modificaciones podrían producirse en la misma forma y número a que hace referencia el telegrama ... ocido, desde el momento que ... próximas elecciones nacionales a realizarse, serán en el año 1934, quedando, en consecuencia, inutilizadas sino todas, parte de dichas líneas, con el consiguiente perjuicio para los intereses fiscales;

Que tratándose de un hecho consumado y no siendo equitativo perjudicar a la casa recurrente, que ha realizado el trabajo que le fuera encomendado, dentro de las condiciones establecidas en el contrato respectivo, corresponde disponer el pago de la suma reclamada, sin perjuicio de ejercitarse por quien corresponda y en su oportunidad, la acción legal a que hubiere lugar;

Por ello, visto lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de quince mil seiscientos treinta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 15.631.84 m|n.), a que asciende el importe de la confección de líneas linotípicas de altas y causa de las mismas, del registro cívico nacional de Mendoza, efectuado por la firma Guillermo Kraft Ltda., por disposición del juzgado federal de dicho distrito electoral.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención, se entregue por la Tesorería General de la Nación, a la firma Guillermo Kraft Ltda., la suma de quince mil seiscientos treinta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 15.631.84 m|n.), por el concepto a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Impútese a la Ley número 11.387, comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio del Interior y previo desglose del expediente 30.294-M-1927, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**Ministerio del Interior. — Uniformando el procedimiento para el pago de haberes a los derecho-habientes de empleados fallecidos.**

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.890. — Siendo necesario uniformar el procedimiento a seguir para el pago de haberes de empleados fallecidos, fijando las normas que han de regirlo a fin de evitar las dificultades que se crea a los derecho habientes para su percepción, dado que en algunos casos se llega a exigir la tramitación del juicio sucesorio para establecer su condición de legítimos herederos, y

CONSIDERANDO:

Que diversas reparticiones abonan los sueldos del personal fallecido requiriendo de los herederos la presentación de documentos que justifiquen el vínculo invocado, además de una fianza a satisfacción de la Repartición;

Que este procedimiento debe considerarse como el más equitativo, dado que en la mayoría de los casos se trata de sumas reducidas, no siendo justo exigir que los herederos, por lo general, carentes de otros recursos, afronten los gastos de un juicio sucesorio que probablemente superaría el monto del haber reclamado;

Por las consideraciones expuestas y atento a que el procedimiento concretado anteriormente ha merecido el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las reparticiones y dependencias de la Administración Nacional procederán al pago de los haberes que legítimamente correspondan a los derecho-habientes de los empleados fallecidos, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Cédula de identidad o libreta de enrolamiento.
b) Partida de defunción, de matrimonio y de nacimiento.
c) Fianza a satisfacción de la repartición o dependencia, por un monto equivalente al importe del haber a pagarse, al solo efecto de constituir garantía para el caso que se presenten terceros alegando derechos sobre los haberes del empleado fallecido.

Art. 2.° — Comprobado el carácter de derecho-habientes de los pretendientes mediante la documentación determinada en el artículo anterior, que será aprobada en cada caso por el jefe de la Repartición o dependencia, se procederá al abono de los haberes adeudados, dejándose constancia en el recibo correspondiente del cumplimiento del presente Acuerdo General de Ministros.

Art. 3.° — En los casos en que no surja de la documentación presentada la evidencia plena del carácter de legítimos herederos de los interesados, se exigirá la tramitación del juicio sucesorio.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

**Correos y Telégrafos. — Provisión de artículos de escritorio, por la firma E. Centenaro.**

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

19.179. — Expediente 7486-C-1933. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería provista por la firma Esteban Centenaro, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1930, ha sido recibida de conformidad y prestado un servicio útil;

Que tratándose de un hecho consumado, dado el exiguo monto del crédito en cuestión, corresponde aprobarlo;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la firma Esteban Centenaro, el derecho al cobro de la suma de treinta y cinco pesos sesenta centavos moneda nacional (pesos 35.60 m|n.), en concepto de artículos de escritorio suministrados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente conforme al S. Acuerdo de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**Unión Telefónica. — Reconociendo a esa Compañía el pago de la suma de 51.11 pesos moneda nacional por servicio de comunicaciones.**

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

19.180. — Expediente 27.536-U-1930. — Visto el presente expediente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Compañía Unión Telefónica, el derecho al cobro de la suma de cincuenta y un pesos con once centavos moneda nacional ($ 51.11 m|n.) por concepto de servicios de comunicaciones efectuados en el mes de Septiembre del año 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente de conformidad a lo establecido por Acuerdo de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**Correos y Telégrafos. — Provisión de libros por la firma E. Centenaro**

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

19.181. — Expediente 7487-C-1933. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería provista por la firma Esteban Centenaro, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1930, ha sido recibida de conformidad y prestado un servicio útil;

Que tratándose de un hecho consumado, dado el exiguo monto del crédito en cuestión, corresponde aprobarlo;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la firma Esteban Centenaro, el derecho al cobro de la suma de ciento veinticuatro pesos moneda nacional ($ 124 m|n.), en concepto de provisión de dos libros a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente conforme al S. Acuerdo de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**Higiene, Departamento. — Adquisición de la propiedad ubicada en Posadas (Misiones), con destino a Leprosario.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

19.270. — Expediente 25.564-H-1932. — Visto este expediente, por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para adquirir la propiedad en que actualmente se encuentra instalado el leprosario de su dependencia, en Posadas (Misiones), y

CONSIDERANDO:

Que a fin de llevar a efecto los propósitos del Poder Ejecutivo, concordantes con los que persigue el Departamento Nacional de Higiene, para apresurar el cumplimiento de las Leyes 11.359, y 11.410, se solicitó la opinión de la Comisión Asesora que en su informe de fojas 10, corrobora la conveniencia y necesidad de efectuar la adquisición del referido campo, poniendo el actual leprosario con la urgencia que el caso requiere, en condiciones de asilar y atender debidamente a los atacados del mal de Hansen en dicho territorio;

Que la tasación practicada por el Banco Hipotecario Nacional corriente a fojas 1, es equitativa y se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación de que se trata;

Que el presente caso se encuentra comprendido en las excepciones del artículo 33, incisos 2.° y 3.° de la ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir por la suma de nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 9.400 m|n.), a que asciende la tasación de fojas 1, la propiedad ubicada en las proximidades de Posadas (Misiones), donde actualmente funciona el leprosario que sirve de asilo a las personas atacadas de mal de Hansen.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con los fondos destinados al cumplimiento de las Leyes 11.359 y 11.410.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO. — Leop. Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal.

**Trabajo, Departamento. — Rectificando varios nombramientos**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

19.289. — 8.430-T-1933. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional del Trabajo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos de personal del Departamento Nacional del Trabajo, efectuados por decreto de fecha 15 de Marzo de 1933, que deberán considerarse extendidos en la siguiente forma: a nombre de Alberto Carrera, el de Alberto Cabrera, Auxiliar 4.°; Ernani A. Pace, el de Ernani A. Paci, Auxiliar 4.°; Julio N. Phillips, el de Julio N. Phillips, Ayudante 1.° y Daniel Levy Benítez, el de Daniel Cruz Benítez, Ayudante 1.°.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**Ministerio del Interior. — Nombramientos de personal para los territorios nacionales.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.291. — Expediente 01.052-S-1933. — Habiéndose resuelto por el Acuerdo General de Ministros de fecha Enero 25 ppdo., que el personal de los Territorios Nacionales, queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 2.° de la Ley de Presupuesto; atento las propuestas formuladas por las Gobernaciones de la Pampa, Misiones, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del 17 del actual,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal de Territorios Nacionales:

**Pampa**

Con anterioridad al 1.° de Enero próximo pasado, Ayudantes Mayores (Escribientes), en reemplazo de los señores Esteban Abadí y Arturo Mateos, que fueron ascendidos, a los agentes de Policía D. Euclides V. Cardozo y D. José L. Martín Coba; y con anterioridad a la fecha del decreto, Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), al señor Manuel Cao, en la vacante dejada por fallecimiento de D. Francisco Silvera.

**Misiones**

Con anterioridad al 1.° de Enero último, Auxiliar 6.° (Patrón Mecánico), al señor Emilio Jorgensen, en la vacante dejada por fallecimiento de D. Jorge L. Jijena; Ayudantes Mayores (Escribientes), al Ayudante Principal (Mecánico), D. José A. Daviña y al agente de Policía D. Pedro Juan Caballero, en lugar respectivamente, de los señores Miguel Yagas y Pedro Saldaña, que fueron ascendidos; Ayudante Principal (Mecánico) al señor Félix Esperanza Méza, en sustitución de D. José A. Daviña, que ascendió; Ayudante 1.° (Ordenanza) al agente de Policía D. Miguel Espinosa, en lugar de D. Ildefonso Acosta que ascendió.

**Río Negro**

Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), en reemplazo de D. Raúl D. Ríos, que pasó a ocupar otro puesto, al ciudadano Luis E. Justo.

**Chubut**

Con anterioridad al 1.° de Enero último, Ayudante Mayor (Escribiente), al agente de Policía D. Pedro Delbo, en reemplazo del señor Cándido Chavarren, que ascendió.

**Santa Cruz**

Con anterioridad al 1.° de Enero último, Ayudante Mayor (Escribiente), al cabo de Policía D. Raúl Toloza, en lugar de D. Carlos Pérez, que fué ascendido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**La Pampa, Gobernación. — Creación de la Comisión de Fomento de Quehué**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.292. — 33.441-P-1932. — Visto este expediente relativo al ejido de la Comisión de Fomento de Quehué y en el que se pide sea aclarada la denominación oficial de la localidad formada en torno a la estación del mismo nombre en el territorio de La Pampa;

Atento las informaciones producidas por la Gobernación de La Pampa y la Oficina de Territorios Nacionales,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Denomínase Quehué la población formada a ambos lados de la estación ferroviaria de igual nombre (F. C. B. B. N. O.), en el Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2.° — Fíjase como ejido para la Comisión de Fomento de Quehué, la superficie de 8.000 hectáreas constituída en la siguiente forma:

Las leguas N. O. y S. O. del lote 20, fracción A. de la sección III del Territorio de La Pampa;

La legua N. E. del lote 16, fracción B. de la sección IX.

En la legua S. E. del lote 16 ya citado, 1.000 metros de Norte a Sud por 5.000 metros de Este a Oeste, que se medirán a partir del ángulo N. E. de la misma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**Misiones, Gobernación. — Pensión mensual a la viuda e hijos del ex agente de Policía, don C. Rolón.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.290. — Expediente 38.165-M-1932. — Visto este expediente, iniciado por la señora María Barbieri de Rolón, por sí y en representación de sus hijos menores Olisio y Santiago Alberto Rolón, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de Misiones D. Ceferino Rolón, solicitando se le conceda la pensión que determina la Ley 4235, en su artículo 2.°, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que según manifiesta la Gobernación de Misiones, el ex agente Rolón falleció a consecuencia de heridas recibidas en acto del servicio;

2.° — Que la personería legal de la recurrente como esposa del fallecido y madre de los menores, se halla debidamente comprobada por los documentos que se acompañan;

3.° — Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el extinto, en la fecha de su fallecimiento y a partir de la misma, a la señora María Barbieri de Rolón, y a sus hijos menores Olisio y Santiago Alberto Rolón, viuda e hijos legítimos del ex agente de Policía de Misiones D. Ceferino Rolón.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**Ministerio del Interior. — Incluyendo a los FF. CC. del Estado en el sistema de liquidación alternada de cuentas por transportes de encomiendas.**

Buenos Aires Marzo 31 de 1933.

19.295. — Expediente 38.556-C-1932. — Visto lo solicitado por los Ferrocarriles del Estado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en el sistema de liquidación alternada de cuentas por transporte de encomiendas postales establecido por decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1931, durante el período comprendido por los años 1932 y 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de sobres**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

19.380. — Expediente 39.191-C-1932. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación pública realizada en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 19 de Febrero de 1932, le fué adjudicado a la Compañía General Fabril Financiera, entre otros, el renglón número 264 (sobres);

Que al efectuarse las entregas respectivas, se advirtió que la mercadería era de una calidad inferior a la exigida en el pliego de condiciones, por lo que la citada repartición procedió a su rechazo;

Que la nombrada firma para compensar aquella diferencia ofrece una bonificación de pesos 1.76 por el millar de sobres adjudicados, lo que a juicio de la repartición interesada se estima conveniente, puesto que la diferencia de calidad no importa un perjuicio para el servicio a que están destinados;

Que en mérito a los antecedentes de seriedad y corrección que abonan a la expresada firma, constatados durante un período de 21 años que interviene en las licitaciones que se realizan en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y a que, la diferencia de calidad, por confesión de la propia firma, se debe a un inopinado e involuntario error, cuya responsabilidad no eludo, y siendo indispensable a la repartición la mercadería cuestionada, en razón de carecer de existencia suficiente para la atención de sus servicios, es conveniente aceptar la bonificación ofrecida, que asciende a pesos 5.280 moneda nacional, como un caso de excepción dado lo avanzado del ejercicio;

Por estas consideraciones, lo informado por los Talleres Gráficos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 3.° del decreto número 7578, dictado en Acuerdo de Ministros el 10 de Agosto de 1932, en lo que se refiere a la adjudicación del renglón 264 (sobres) al precio de pesos 11.61 el millar.

Art. 2.° — Adjudícase a la Compañía General Fabril Financiera el renglón número 264, de la licitación realizada en la Dirección General de Correos y Telégrafos el 19 de Febrero de 1932, al precio de pesos 9.85 el millar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior; remítase copia legalizada del presente a la Escribanía General de Gobierno a los fines consiguientes y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para sus efectos y agregación al expediente número 26.810-C-1931.

JUSTO. — Leop. Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez.

## Ministerio de Guerra

**Nombramiento**

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

18.181. — 4.398. — Visto el presente expediente (Letra L. número número 941|33, D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Escuela Superior de Guerra: (inciso 21, ítem Personal Docente), Auxiliar 6.°, Profesor de Historia, cursos 1.° A. e 1. B. y Auxiliar 6.°, Profesor de Historia, curso II, al ciudadano Ricardo Rodolfo Caillet Bois, C. 1903, M. 468.075, D. M. número 4, por el término que dure la licencia del titular, doctor D. Ricardo Levene.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, *comuníquese, dése al* Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Cesantía**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.242. — 4.399. — Visto el presente expediente (M. 502|33, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el inciso 4.° del número 34 bis del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante: en la Dirección de Aerotécnica: (inciso 16, ítem 2), al Auxiliar 8.°, Escribiente Ramón Méndez, C. 1888, M. 1.584.002, D. M. número 66, con anterioridad al 21 de Enero del corriente año.

Art. 2.° — *Publíquese* en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Dejando sin efecto una cesantía**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

18.241. — 4.400. — Visto el presente expediente (letra O. número 29.616|32, D. G. P.), por el cual el señor Director General de Aeronáutica, solicita se deje sin efecto la cesantía del ex Ayudante 2.°, Ayudante mecánico de Aviones Pista, Bernabé Ojeda, dispuesta por razones de economías, por decreto inserto en el Boletín Militar número 9137, 1.ª Parte, y

CONSIDERANDO:

Que al disponer dicha cesantía, el señor Director General de Aeronáutica no tuvo en cuenta la circunstancia de que el causante se encontraba bajo bandera, cumpliendo con el servicio militar obligatorio;

Que los empleados civiles de este Ministerio, que se encuentran en tal situación, se hallan amparados por el número 38 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición), *el cual* establece que debe reemplazárseles sólo provisionalmente y abonárseles la mitad de su sueldo o jornal;

Por lo expuesto, lo informado por los señores Directores Generales de Aeronáutica y del Personal, respectivamente, siendo de justicia modificar la medida adoptada, existiendo vacante en el inciso 11, ítem 2, del Presupuesto vigente para el año 1932, donde revistaba el causante, y habiéndose declarado de imprescindible necesidad el cargo de referencia, por Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Diciembre de 1932,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto la cesantía, del Ayudante 2.°, Ayudante mecánico de Aviones Pista de la Dirección General de Aeronáutica (inciso 11, ítem 2), Bernabé Ojeda, C. 1911, M. 822.667, D. M. número 68, dispuesta por razones de economías con anterioridad al 1.° de Junio de 1932, por decreto de fecha 5 de Agosto próximo pasado, inserto en el Boletín Militar, número 9137, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Retiro**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

16.829. — 4.401. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. 444|33 y "Corresponde 1" (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y señor Director General del Personal, encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 102 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4) y número 75 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al señor Coronel de Infantería D. Carlos M. Giani (Clase 1880, Matrícula 2.120.093, Distrito Militar 33, con pase al Distrito Militar Complementario), del Comando de Infantería de la 2.ª División de Ejército, de acuerdo con el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13, Título III de la mencionada Ley número 4707, por alcanzar a treinta y cuatro años y ocho días (34 años y 8 días), sus servicios simples, y por abono de campaña, tres años, dos meses y once días (3 años, 2 meses y 11 días), que sumados forman un total de treinta y siete años, dos meses y diez y nueve días (37 años, 2 meses y 19 días), sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o/o) que determina el número 75 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Retiro**

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.187. — 4.402. — Visto el presente P. número 35.952|33 (D. G. P.),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 6 de Febrero del corriente año, al Sargento Ayudante Emilio D. Pérez (Clase 1888, D. M. número 1, Matrícula 0.009.325), del Destacamento de Montaña Sud, con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y cuatro días (17 años y 4 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

**Asociación "Centro Gallego". — No se hace lugar á un pedido de intervención del Poder Ejecutivo.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Vistos: 1.°) la presentación del señor José Fernández Caramés socio del "Centro Gallego" de Buenos Aires, impugnando la validez de la elección del presidente de dicha institución, don Laureano Alonsopérez, en razón de su inhabilidad reglamentaria para ejercer ese cargo por virtud de lo dispuesto en el artículo 69, inciso 3.°, que prescribe entre las condiciones para ser presidente del Centro "No haber sido procesado por la justicia en el país o fuera de él, salvo que hubiera habido declaración de que el proceso no afectaba su buen nombre y honradez", en consecuencia, el peticionario solicita la intervención del Poder Ejecutivo, a fin de que se suspenda en el ejercicio de ese cargo, al Presidente de dicho Centro;

2.° La presentación del señor don Laureano Alonsopérez, presidente del Centro Gallego, sosteniendo la validez de su elección, y

CONSIDERANDO:

1.° Que en el caso ocurrente, de ser verdadera la causal invocada para impugnar la designación, no se trataría sino de la transgresión de una cláusula de los estatutos de la persona jurídica, los cuales constituyen, a este respecto, ley entre las partes (artículo 1197 del Código Civil), pues el socio pacta su ingreso con la persona jurídica, sobre el supuesto legal del régimen de los estatutos de ésta;

2.° Que la designación de un miembro al cual no se considera idóneo en virtud de oponerse su inhabilidad a alguna cláusula de los estatutos, no implica necesariamente la alteración del orden público en el sentido de motivar la intervención del Poder Ejecutivo, como autoridad administrativa, que no es juez competente para entender en el caso;

Por ello, y de acuerdo con las conclusiones de la Inspección General de Justicia,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—*

RESUELVE:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido de intervención que solicitó el 28 de Noviembre de 1932, el señor José Fernández Caramés, con el objeto de que se suspenda al actual Presidente del Centro Gallego, señor Laureano Alonsopérez, ni a las otras diligencias expresadas en el escrito de fojas 16 a 19, por no tratarse de actos de la jurisdicción administrativa del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

IRIONDO

**"Compagnie D'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances" (Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robo, Marítimos, Riesgos diversos, Reaseguros). — Se aprueban elementos técnicos.**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

Expte. 5-D-932. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—*

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento veinticinco (125) a ciento veintiséis (126), el nuevo texto de los artículos veintiuno (21) y veintidós (22) de las condiciones generales de la póliza contra accidentes individuales de fojas noventa y cuatro (94) en que opera la sociedad anónima extranjera de seguros "Compagnie D'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques divers, Reassurances" (Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robo, Marítimos, Riesgos diversos, Reaseguros). Dicha sociedad, al imprimir nuevas pólizas deberá remitir a la Inspección General de Justicia, un ejemplar con la redacción definitiva de los artículos 21 y 22, en la forma indicada.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

IRIONDO

## Ministerio de Guerra

**Licencia**

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

3.332. — Vista la solicitud que antecede (Expediente letra G. N.° 1269|33 D. G. P.), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Concédese 3 meses de licencia, sin goce de jornal, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Luis González.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional**

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

3.333. — Visto el presente sumario Esc. N.° 17.438|932 (D. G. P.), (B. N.° 1366|932, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del accidente ocurrido al avión "Avro Trainer" N.° 14, perteneciente a la Escuela Militar de Aviación, del que resulta:

Que el 9 de Septiembre del año próximo pasado, el Teniente don Arístides C. Fredes, piloteando el avión de referencia, impartía instrucción de vuelo a un alumno, lo que se realizó sin novedad;

Que una vez terminada la lección, el citado Oficial se dispuso a aterrizar y al tocar tierra la rueda izquierda del aparato cayó en una zanja que atraviesa de Norte a Sud la pista de vuelo, y que en ese instante pasó desapercibida para el piloto, ocasionando el accidente serias averías en el avión y resultando ilesos sus tripulantes;

Que se han tomado las medidas pertinentes a fin de evitar accidentes como el que motivó estas actuaciones, no surgiendo de lo actuado responsabilidad delictuosa imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Sobreséese provisionalmente este sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° De acuerdo con lo prescripto en el N.° 159, inciso 3.° de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), la Dirección General de Aeronáutica, procederá a la reparación sin cargo, del avión "Avro Trainer" N. 14, cuyo importe suma la cantidad de $ 4.240.— moneda nacional (cuatro mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional), a la Escuela Militar de Aviación.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Prescripción de acción penal**

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

3.334. — Vista la presente información P. N.° 65.237|933 (D. G. P.), (O. N.° 379|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Polonio Oviedo (C. 1908, D. M. 42, M. 2.677.774), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada N.° 4, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 29 de Enero de 1929;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Polonio Oviedo, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Prescripción de acción penal**

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

3.335. — Vista la presente información S. N.° 65.274|933 (D. G. P.), (S. N.° 414|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Andrés Scalissi (C. 1908, D. M. 17, M. 903.569), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada N.° 2, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 25 de Febrero de 1929;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Andrés Scalissi, por la fatla de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRIGUEZ

**Justicia Militar. — Prescripción de acción penal**

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

3.336. — Vista la presente información M. N.° 2507|930 (D. G. P.), (M( N.° 97|930, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Domingo Martínez Montes de Oca (C.1908, D. M. 1, M. 35.603) que perteneció a la Escuela de Caballería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 3 de Marzo de 1929;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Domingo Martínez Montes de Oca, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Prescripción de acción penal**

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

3.337. — Vistas las presentes informaciones A. N.° 65.240|933 (D. G. P.), (A. N.° 371|933, IV División, D. G. P.), instruídas al soldado corneta Martín Arriola (C. 1908, D. M. 68, M. 799.902), que perteneció al II Grupo de Artillería a Caballo, inculpado de deserción, y con motivo de la pérdida de un pistón en sí bemol, de la misma Unidad, hechos de los que se tuvieron conocimiento el 14 de Marzo de 1929;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

No habiéndose comprobado que el pistón en sí bemol desaparecido, a cargo del causante, haya sido llevado por el mismo al consumar la falta de referencia, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

Resuelve:

1.° Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado corneta, Martín Arriola, por la falta de referencia.

2.° La Dirección General de Administración, procederá al descargo del pistón en sí bemol, cuyo importe alcanza a la suma de $ 75.60 m|n. (setenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional), sin cargo, del II Grupo de Artillería a Caballo.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Prescripción de acción penal**

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

3.338. — Visto el presente sumario I. N.° 1446|931, "Cde. 7", (Rdo., D. G. P.), (R. N.° 938|931, "Cde. 4", IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la pérdida de elementos sanitarios, pertenecientes al Regimiento de Infantería N.° 19, hecho ocurrido con anterioridad al año 1923; y

CONSIDERANDO:

Que no se ha podido constatar la forma en que se ha producido el hecho de referencia;

Que aun cuando la desaparición de los elementos mencionados, hubiera sido el resultado de la comión de un hecho delictuoso, ha transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 4.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° De acuerdo con lo determinado en el N.° 159, inciso 3.° de la Reglamentación de Justicia Militar. (R. L. M. 2 a), la Dirc. Gral. de Sanidad, procederá al descargo y reposición sin cargo de los elementos sanitarios detallados a fojas 198, cuyo importe total alcanza a la suma de $ 50.25 m|n. (cincuenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional), al Regimiento de Infantería N.° 19.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Prescripción de acción penal**

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

3.339. — Vista las presentes informaciones L. N.° 12.250|928 y "Cde. 1" (D. G. P.), (L. N.° 373|928 y "Cde. 1", IV División, D. G. P.), instruídas al soldado Humberto Pedro Lanzillatta (C. 1907, D. M. 14, M. 679.571), perteneciente a la Escuela de Comunicaciones, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 7 de Marzo de 1928;

*Habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,*

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal, a favor del soldado Humberto Pedro Lanzillatta, por la falta de referencia, sin perjuicio de reintegrar el tiempo de servicio que le falte.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el II. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

**Aprobando un presupuesto para la ejecución de reparaciones en los techos del Hospital Militar Divisionario en Salta.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

3.340. — Visto este expediente H. 2760|27, Cde. 849), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado, de los trabajos de reparo en las cubiertas de los techos de varios Pabellones del Hospital Militar Divisionario en Salta, y la autorización correspondiente para la ejecución de los mismos, atento lo informado *por la expresada Dirección General,*

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de los trabajos de reparo en las cubiertas de los techos de varios pabellones del Hospital Militar Divisionario en Salta, cuyo monto asciende a la suma de $ 342.— m|n. (trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional).

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que, *por intermedio* del Comando de la 5.ª División de Ejército, proceda a la ejecución de los trabajos mencionados precedentemente, por administración o en la forma que mejor convenga.

3.° La suma de $ 342. m|n. (trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 51.30 m|n. (cincuenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional), (15 o|o), para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 393.30 m|n. (trescientos noventa y tres pesos con treinta *centavos moneda nacional), fondos* procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1927, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

**Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

3.341. — Visto este expediente (A. 618, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación del baño de Tropa de la 6.ª Batería, del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, en Liniers, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, *a fin de dotar al citado local* de las debidas condiciones de higiene para atender a necesidades del personal que hace uso del mismo, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, proceda a la ejecución de las obras relativas a provisión y colocación de azulejos, construcción de piletas, lavatorios, y colocación de cuatro ventanas en el baño de la 6.ª Batería del Cuartel *que ocupa la citada Unidad en Liniers.*

2.° La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los *trabajos de referencia.*

3.° La suma de ($ 967.60 m|n.) novecientos sesenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en ($ 145.14 m|n.) ciento cuarenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional, (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de ($ 1.112.74 m|n.) un mil ciento doce pesos con setenta y cuatro centavos *moneda nacional, se imputará al Anexo L,* inciso 7, ítem 1, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, inserto en el B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.342. — Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios a la Dirección General del Personal, el Teniente Coronel (R. A.), don Alfredo Cordero (C. 1858, M. 0.306.617, D. M. 3), del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, de la Capital.

2.° *Publíquese en el Boletín Militar,* 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.343. — Vistos los expedientes reservados A. 608|933 y A. 494|933, correspondientes (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Pasa a revistar en Disponibilidad, de conformidad con lo determinado en el inciso 2.° del artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. *M. 4), por el término de seis meses,* el Mayor don Alfredo Auello, del Distrito Militar N.° 61, con anterioridad al 24 de Febrero ppdo.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguense los presentes expedientes al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.344. — Visto el presente expediente I. 699|933 (D. G. P.), y los informes *producidos,*

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° *Pase a continuar* sus servicios a la Inspección General del Ejército, como Auxiliar del Inspector de Zapadores, el Mayor don Recesvinto M. Martínez, de la D. 3.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase**

*Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.*

3.345. — Visto el expediente M. 1387|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° *Pase a su anterior situación de revista,* el Capitán (R. A.), don Amancio J. Merecvich (C. 1877, D. M. 43, M. 2.747.165), del Distrito Militar N.° 43.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase**

*Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.*

3.346. — Visto la presente solicitud, expediente reservado Q. 285|933 (D. G. P.), *y los informes producidos,*

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Administración, el Capitán, don Bartolomé Queirolo, del R. 19.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agregnése el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pases:**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.347. — Visto el presente expediente reservado número 433|933 (D. G. P.), y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Hospital Militar de la 4.ª División de Ejército, como *Jefe Militar,* el Capitán D. Mario Novazio, del IV|Ac.

Al IV Grupo de Artillería a Caballo, el Capitán *D. Ricardo Ruiz de los Llanos,* del D. M. 63.

Al Distrito Militar número 63 (Sal*ta), como Auxiliar,* el Teniente (R. S. R.) D. Raúl Joveino (C. 1835, M. 3.870.397, D. M. 62), del D. M. 62.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase:**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.348. — Visa la presente solicitud, expediente A. 780|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

RESUELVE:

*El Ministro de Guerra—*

1.° Pase a continuar sus servicios al Distrito Militar número 43 (Córdoba), como Auxiliar, el Teniente 1.° D. José M. Ardiles, del D. M. 17, sin derecho a indemnización por cambio de destino.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al *legajo personal del causante.*

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase:**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.349. — *Vista la solicitud que antecede,* expediente B. 1280|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra —*

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Colegio Militar, el Teniente 1.° D. Víctor Brown, de la Esc. de Cab.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pases:**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.350. — Visto el expediente V. 1241|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento número 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", el Teniente 1.° D. Oscar R. Colombo, del Escuadrón *Remonta "General Paz".*

Al Escuadrón Remonta "General Paz", el Teniente 1.° D. Ernesto A. Villagrán, del C. 8.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente *expediente al legajo personal del* Teniente 1.° D. Ernesto A. Villagrán.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase:**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.351. — Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Escuela de Caballería, el Teniente D. Héctor Solanas Pacheco, de la II Brigada de Caballería.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase:**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.352. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 1265|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra —*

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios:

*Al Regimiento número 5 de Infantería,* el Subteniente D. Andrés A. Sanjuán, del R. 19.

Al distrito Militar número 27 (Corrientes), como Auxiliar, el Teniente D. Carlos A. Padula, del R. 5.

Al Distrito Militar número 54 (Andalgalá), como Auxiliar, el Teniente D. Samuel E. Arrúes, del R. 2.

2.° — Pase a su anterior situación de revista, el Oficial de Administración de 4.ª (R. S. R.), D. Camilo Bolla Aponte (C. 1901, M. 0.307.126, D. M. número 3), del D. M. 27.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente *expediente al legajo personal del Subteniente D. Andrés A. Sanjuán.*

M. A. RODRÍGUEZ

**Pase:**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933

3.353

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus *servicios,* a la Dirección General del Personal, el Sargento 1.° Herminio J. Gregorat (C. *1900) M. 2.736.395, D. M. 43),* de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario**

*Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.*

3.354. — Vistas las constancias de este sumario E. número 17.925|932 (D. G. P.), (E. número 1159|931, "Cde. 5" IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa *instruída al soldado Carlos Alberto* Escobar (C. 1910, D. M. 63, M. 3.928.1161, perteneciente a la Escuela de Infantería, inculpado de delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.° — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° El procesado queda en el Comando de la 1.ª *División de Ejército,* a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

**Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

3.355. — Vistas las constancias de este sumario C. número 20.479|932 (D. G. P.), (C. número 1655|932, IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Ricardo Chiclana (C. 1911, D. M. 18, M. 1.012. 303), perteneciente a la Escuela de Infantería, inculpado de delito contra la propiedad, quien debe comparecer para ser juzgado, ante el Consejo de Guera Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.° Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. Rodríguez

**Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

3.356. — Vistas las constancias de este sumario G. N.° 55.198|933, "Cde. 1", (D. G. P.), (G. número 293|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Adolfo Ramón Godoy (C. 1912, D. M. 17, M. 927.156), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, inculpado de delito contra la propiedad, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta capital.

2.° — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. Rodríguez

**Justicia Militar. — Prescripción de acción penal**

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

3.358. — Vista la presente información R. número 65.295|933 (D. G. P.), (R. número 435|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado José Sixto Reganzani (C. 1908, D. M. 15, M. 767.732), que perteneció al II Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 23 de Febrero de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Sixto Reganzani, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

**Asignando partidas para gastos menores a las Bases Aéreas Militares de El Palomar, Paraná y Los Tamarindos y Escuela Militar de Aviación:**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

3.359. — Visto el expediente 1. 604|932, cde. 141 (M. de G.), iniciado por la Dirección General de Aeronáutica, proponiendo la distribución de la Partida 11, ítem 10, inciso 29, del Presupuesto de Guerra aprobado para el corriente año,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Asígnase mensualmente durante el corriente año en concepto de gastos menores:

| | |
|---|---|
| A la Base Aérea Militar de El Palomar . . . . . | $ 1.000.— |
| A la Base Aérea Militar de Paraná . . . . . . . | " 1.000.— |
| A la Base Aérea Militar Los Tamarindos . . . . | " 900.— |
| A la Escuela Militar de Aviación . . . . . . | " 408.33 |
| | " 3.308.33 |

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica a sus efectos.

M. A. Rodríguez

**Pase:**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

3.360

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31, de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), el Teniente Coronel D. Ernesto C. Echavarría, del C. 4.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

**Pases:**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

3.361. — Visto el presente expediente reservado A. 175|933, corresponde 1 (D. G. P.), y lo informado por los señores Directores Generales de Aeronáutica y del Personal,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° Pasen a revistar en la Escuela Militar de Aviación, como alumnos del I Curso de Aviadores y Pilotos Militares, respectivamente, con mención de "urgente" los siguientes oficiales y suboficiales.

Subtenientes: D. Vicente Ruiz, del R. 5; D. Enrique Frascati, del R. 19; D. Jorge F. Sosso, del A. 4; D. Manuel L. Alemán, del A. 5; D. Nelo A. Tieghi, del A. 6 y D. Miguel B. Berasategui, del IV Z. P.

Cabos 1os.: Víctor David Rabazzano (C. 1908, M. 0.108.946, D. M. 33), del A. 6; Rufino Jesús Gutiérrez (C. 1911, M. 3.125.575, D. M. 49), de la Esc. Inf.; Bernabé Oliveira (C. 1908, M. 0.605.256, D. M. 13), del I. Z. P. y Abdón Abraham (C. 1909, M. 0.786.466, D. M. 68), del Tja.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

**Pases:**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.362. — Visto el expediente letra A. número 293 (D. G. A.). Reservado y lo informado por el señor Director General de Administración.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento número 10 de Infantería, el Oficial de Administración de 2.ª D. Raúl Arismendi, de la D. G. A.

Al Regimiento número 11 de Infantería, el Oficial de Administración de 4.ª "en comisión" D. Manuel Pousa, de la D. G. A.

Al Regimiento número 3 de Caballería, el Oficial de Administración de 4.ª "en comisión" D. Atilio B. Bagnasco, de la D. G. A.

Al Regimiento número 6 de Caballería, el Oficial de Administración de 4.ª "en comisión" D. Julio A. Behencia, de la D. G. A.

Al I Batallón de Ferrocarrileros, el Oficial de Administración de 2.ª Fabián A. Vélez, de la D. G. A.

A la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, el Oficial de Administración de 1.ª D. Alejandro Marrollo, del I FF. CC.

A la Dirección General de Administración, los Oficiales de Administración de 3.ª D. Manuel Urbano, del C. 6; D. Juan Brocca, del R. 10; D. Eugenio Vázquez, del C. 3 y D. Horacio L. Demarchi, del R. 11.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. Rodríguez

**Pases:**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

3.363. — Visto el presente expediente reservado A. 175|933, Corresponde 1, (D. G. P.), lo informado por los señores Directores Generales de Aeronáutica y del Personal, y reuniendo los causantes condiciones técnicas de utilidad en la aviación,

RESUELVE:

*El Ministro de Guerra—*

1.° — Pasen a revistar en la Escuela Militar de Aviación, como alumnos del I Curso de Pilotos Militares, con mención de "urgente", los Sargentos Roberto Iglesias (C. 1908, M. 0.008.729, D. M. 15), del A. 6 y Martín Mondragón (C. 1907, M. 0.740.590, D. M. 15), de la Base Aérea Militar de Paraná.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

**Pase.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.364. — Vista la presente información sumaria letra S. N.° 36.655|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al I Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, el Cabo 1.° Segundo A. Salas (C. 1903, D. M. N.° 43, M. 2.736.064), del E. M. G. E.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

**Pase.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.365. — Visto el presente expediente P. N.° 36.218|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios: Al Regimiento N.° 9 de Infantería, el Cabo Onofre Pereyra (Clase 1907, D. M. N.° 68, Matrícula 0.796.657), del Regimiento N.° 17 de Infantería, debiendo ser los gastos de traslado por cuenta del nombrado.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

**Pases.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.366. — Visto el presente expediente A. N.° 36.553|933, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al I Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Pedro Romes (Clase 1901, D. M. N.° 63, Matrícula 0.808.818), del a. I.

Al grupo N.° 1 de Artillería de Montaña, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2.ª Ricardo Oscar Velázquez (Clase 1911, D. M. N.° 1, Matrícula 0.100.657), del I R. 15.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. Rodríguez

**Permuta**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

3.367. — Visto el presente expediente P. 856|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Permutan en sus actuales destinos, al Subteniente D. Héctor J. Pérez Llamas, del Regimiento 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", con el Subteniente D. Juan Carlos Landa, del Regimiento 3 de Infantería, debiendo los gastos de traslado ser por cuenta de los causantes.

2.° — Publíquese en le Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del Subteniente D. Héctor J. Pérez Llamas.

M. A. Rodríguez

**Reduciendo a la cuarta parte el tiempo de servicio que ha correspondido por sorteo a varios soldados conscriptos**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

3.368 — Vistas las solicitudes que anteceden, y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el número 97 del Reglamento de Reclutamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1), quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Título I de la Ley Orgánica Militar N.° 4707,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Reducir a la cuarta parte, el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los soldados conscriptos clase 1912, que a continuación se expresan:

| Expte. L. | Expte. N.° | Nombre y apellido | Clase | Matrícula | D. M. | Unidad |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A. | 36.152 | Angel Aquino | 1912 | 0.115.756 | 1 | R. 1 |
| A. | 36.149 | Domingo Araya | 1912 | 0.110.686 | 1 | R. 1 |
| T. | 36.173 | Horacio F. D. Torres | 1912 | 0.111.394 | 1 | R. 1 |
| P. | 36.172 | Cristián N. Petersen | 1912 | 0.120.932 | 1 | R. 1 |
| P. | 36.172 | Reinaldo Horacio Pastor | 1912 | 3.203.163 | 50|1 | R. 1 |
| P. | 36.171 | Jacobo Pochtar | 1912 | 0.250.887 | 2 | R. 1 |
| O. | 36.168 | Angel Gabriel Olgiati | 1912 | 0.114.100 | 1 | R. 1 |
| O. | 36.169 | Conrado Orsi | 1912 | 0.117.664 | 1 | R. 1 |
| N. | 36.167 | Ignacio Naves | 1912 | 0.115.343 | 1 | R. 1 |
| C. | 36.155 | Miguel Cuadrado | 1912 | 0.116.268 | 1 | R. 1 |
| D. | 36.157 | Mario D' Agnese | 1912 | 0.367.612 | 3|1 | R. 1 |
| C. | 36.156 | Juan Cultraro | 1912 | 0.109.966 | 1 | R. 1 |
| B. | 36.153 | Galdino Brandolín | 1912 | 0.115.201 | 1 | R. 1 |
| B. | 36.154 | Julián Luis Brió | 1912 | 0.115.545 | 1 | R. 1 |
| A. | 36.150 | Julio Argaijo | 1912 | 0.117.925 | 1 | R. 1 |
| D. | 36.159 | Lino Victorio Di Lázzaro | 1912 | 0.109.926 | 1 | R. 1 |
| K. | 36.161 | Elías Krugmán | 1912 | 0.122.121 | 1 | R. 1 |
| H. | 36.160 | Cándido Jacinto Hours | 1912 | 0.121.515 | 1 | R. 1 |

| Expte. L. | N.º | Nombre y apellido | Clase | Matrícula | D. M. | Unidad |
|---|---|---|---|---|---|---|
| M. | 36.163 | Manuel Guillermo Martí | 1912 | 0.112.799 | 1 | R. 1 |
| M. | 36.165 | Antonio F. Molinari | 1912 | 0.113.487 | 1 | R. 1 |
| M. | 36.164 | Pedro José Mallo | 1912 | 0.253.119 | 2 | R. 1 |
| M. | 36.162 | Ricardo Menéndez | 1912 | 0.114.666 | 1 | R. 1 |
| D. | 36.158 | Carlos Alberto Di Masi | 1912 | 0.114.022 | 1 | R. 1 |
| A. | 36.151 | Pedro Ariale | 1912 | 0.116.646 | 1 | R. 1 |
| R. | 36.190 | Enrique Russo | 1912 | 0.116.979 | 1 | R. 2 |
| M. | 36.145 | Oeaso Rebero Martí | 1912 | 0.254.141 | 2 | R. 2 |
| S. | 35.928 | Humberto Enrique Sapio | 1912 | 0.251.144 | 2 | R. 2 |
| L. | 35.938 | José Manuel Lavalle | 1912 | 0.254.414 | 2 | R. 2 |
| P. | 35.924 | Alejandro F. Parera | 1912 | 0.254.374 | 2 | R. 2 |
| A. | 35.920 | Enrique Abelleira | 1912 | 0.248.914 | 2 | R. 2 |
| M. | 36.195 | César Aristóbulo Marchese | 1912 | 0.251.263 | 2 | R. 2 |
| M. | 36.143 | Samuel Mafer | 1912 | 0.541.279 | 4 | R. 3 |
| B. | 36.057 | Enrique Bridger | 1912 | 0.546.875 | 4 | R. 3 |
| B. | 36.058 | Dante S. Bardoneschi | 1912 | 0.547.510 | 4 | R. 3 |
| R. | 36.044 | Juan Gabriel del Rivero | 1912 | 0.543.948 | 4 | R. 3 |
| S. | 36.046 | Alfredo A. Sismondi | 1912 | 0.546.019 | 4 | R. 3 |
| S. | 36.045 | Leandro B. J. Schiaffino | 1912 | 0.540.075 | 4 | R. 3 |
| V. | 36.049 | Héctor María Vandiol | 1912 | 0.547.105 | 4 | R. 3 |
| V. | 36.048 | Honrado Vidal | 1912 | 0.367.344 | 3 | R. 3 |
| C. | 36.061 | Elías Cura | 1912 | 0.541.097 | 4 | R. 3 |
| D. | 36.065 | Carlos Alberto Duco | 1912 | 0.253.611 | 2-4 | R. 3 |
| F. | 36.068 | Juan Firpo | 1912 | 0.366.872 | 3 | R. 3 |
| G. | 36.070 | Fernando García | 1912 | 1.040.973 | 15 | R. 3 |
| G. | 36.069 | Juan Martins Gallego | 1912 | 0.542.887 | 4 | R. 3 |
| L. | 36.076 | Francisco Emilio López | 1912 | 0.368.761 | 3 | R. 3 |
| M. | 36.144 | Floreal Mezaferri | 1912 | 0.542.325 | 4 | R. 3 |
| M. | 36.146 | Gerardo Manzanedo | 1912 | 0.547.566 | 4 | R. 3 |
| R. | 36.521 | Ricardo Roig Chaubell | 1912 | 1.040.289 | 15-4 | R. 3 |
| M. | 36.582 | Víctor Emilio Mieri | 1912 | 1.466.168 | 24 | R. 5 |
| M. | 36.223 | Alfredo Muslera | 1912 | 1.015.979 | 18 | R. 6 |
| M. | 36.224 | Francisco Misuraca | 1912 | 0.638.410 | 13 | R. 6 |
| G. | 36.222 | Juan C. A. Gonardores | 1912 | 0.855.617 | 16 | R. 6 |
| T. | 36.324 | Juan Ramón Tellechea | 1912 | 0.925.756 | 17 | R. 6 |
| D. | 36.539 | Horacio Duero | 1912 | 0.695.025 | 14 | R. 6 |
| F. | 35.972 | José Pedro E. Fiorito | 1912 | 1.116.924 | 19 | R. 7 |
| G. | 35.973 | Alberto Juan Gómez | 1912 | 1.116.358 | 19 | R. 7 |
| M. | 35.976 | Alfredo Muslera | 1912 | 1.042.067 | 15 | R. 7 |
| Z. | 35.969 | Pedro Zuarramordi | 1912 | 1.114.437 | 19 | R. 7 |
| U. | 35.968 | Roberto Ubalde Juvenal | 1912 | 1.114.916 | 19 | R. 7 |
| T. | 35.967 | Alberto Raúl Tizio | 1912 | 1.115.560 | 19 | R. 7 |
| P. | 35.956 | Marcelino Paúl | 1912 | 1.038.917 | 15 | R. 7 |
| P. | 35.951 | Angel N. Pietromónaco | 1912 | 1.117.538 | 19 | R. 7 |
| P. | 35.950 | Osvaldo Heres Perrone | 1912 | 1.039.316 | 15 | R. 7 |
| A. | 35.953 | Eduardo Andreis | 1912 | 1.039.478 | 15 | R. 7 |
| L. | 36.381 | Carlos J. Lillieereutz | 1912 | 1.486.555 | 68 | R. 8 |
| D. | 36.383 | Amílcar M. Dallesso | 1912 | 0.825.059 | 68 | R. 8 |
| B. | 36.369 | Alejandro L. Bonsergent | 1912 | 0.825.634 | 68 | R. 8 |
| S. | 36.352 | Pascual Estranieri | 1912 | 2.250.871 | 34 | R. 11 |
| M. | 36.347 | Antonio F. G. Muzzio | 1912 | 2.175.469 | 33 | R. 11 |
| Z. | 36.335 | Guillermo A. Zechetzschinock | 1912 | 2.178.289 | 33 | R. 11 |
| Z. | 36.336 | Benigno A. Zanelli | 1912 | 2.249.048 | 34 | R. 11 |
| J. | 36.345 | Pedro José Jove | 1912 | 2.177.574 | 33 | R. 11 |
| L. | 36.346 | José Laitini | 1912 | 2.172.006 | 33 | R. 11 |
| M. | 36.348 | Rafael Mauri | 1912 | 2.054.337 | 32 | R. 12 |
| M. | 36.349 | Ricardo A. Méndez | 1912 | 2.368.902 | 36 | R. 12 |
| E. | 36.342 | Vicente F. Eyeralde | 1912 | 1.874.389 | 30 | R. 12 |
| E. | 36.343 | Luis E. Everman | 1912 | 1.964.519 | 31 | R. 12 |
| F. | 36.344 | Alfonso H. Fernández | 1912 | 1.875.282 | 30 | R. 12 |
| D. | 36.341 | Samuel E. Dazzori | 1912 | 1.873.979 | 30 | R. 12 |
| C. | 36.339 | Francisco J. G. Casanova | 1912 | 2.053.963 | 32 | R. 12 |
| C. | 36.340 | Emilio S. Esquivel Claria | 1912 | 2.054.618 | 32 | R. 12 |
| B. | 36.337 | Cristóbal E. Berthé | 1912 | 1.873.797 | 30 | R. 12 |
| B. | 36.338 | Bartolomé Brussa | 1912 | 2.492.503 | 38 | R. 12 |
| Z. | 36.334 | Lorenzo S. Zelayeta | 1912 | 2.053.956 | 32 | R. 12 |
| W. | 36.333 | Leo Werner | 1912 | 2.053.527 | 32 | R. 12 |
| T. | 36.325 | Julio F. Traverso | 1912 | 1.963.621 | 31 | R. 12 |
| S. | 36.332 | Luis Isaías Sosa | 1912 | 1.964.155 | 31 | R. 12 |
| P. | 36.331 | Alberto Peirone | 1912 | 2.424.646 | 37 | R. 12 |
| O. | 36.330 | José Ramón Orduna | 1912 | 1.873.862 | 30 | R. 12 |
| M. | 36.350 | Wesceslao Marín | 1912 | 1.876.562 | 30 | R. 12 |
| A. | 36.052 | Ernesto José Actis | 1912 | 2.706.627 | 43 | R. 13 |
| Z. | 36.087 | Juan Andrés Zorzoni | 1912 | 2.633.267 | 41 | R. 13 |
| F. | 35.846 | Jorge Gregorio Fernández | 1912 | 2.764.993 | 43 | R. 13 |
| G. | 35.850 | Miguel Giusto | 1912 | 2.764.357 | 43 | R. 13 |
| F. | 35.855 | Nazareno Fermanelli | 1912 | 2.766.520 | 43 | R. 13 |
| R. | 35.860 | Rodolfo Santiago Ruesch | 1912 | 2.765.613 | 43 | R. 13 |
| M. | 36.230 | Carlos Mansilla | 1912 | 2.834.196 | 44 | R. 14 |
| M. | 36.231 | Dionisio de la Mata | 1912 | 2.813.240 | 44 | R. 14 |
| G. | 36.248 | Agustín Ginbergia | 1912 | 2.947.836 | 46 | R. 14 |
| G. | 36.246 | Rogelio Osvaldo Giuliani | 1912 | 2.947.135 | 46 | R. 14 |
| C. | 36.242 | Pedro Horacio Castro | 1912 | 2.947.880 | 46 | R. 14 |
| B. | 36.243 | Luis Gaspar Babini | 1912 | 2.947.908 | 46 | R. 14 |
| A. | 36.235 | Armando Blas Amate | 1912 | 2.948.005 | 46 | R. 14 |
| C. | 36.059 | Pascual L. A. Coriea | 1912 | 2.947.609 | 46 | R. 14 |
| P. | 36.257 | Francisco Paciarotti | 1912 | 2.882.494 | 45 | R. 14 |
| M. | 36.251 | Eduardo Fausto Monzón | 1912 | 3.001.202 | 47 | R. 15 |
| F. | 36.227 | Antonio Fernández González | 1912 | 3.127.575 | 49 | R. 15 |
| A. | 36.206 | Miguel L. Adrover | 1912 | 3.132.412 | 49 | R. 15 |
| N. | 35.918 | Tomás Nieto | 1912 | 2.882.169 | 45 | R. 15 |
| R. | 35.917 | Rafael L. Rodríguez | 1912 | 3.122.661 | 49 | R. 15 |
| N. | 36.253 | Alfredo E. Noirat | 1912 | 3.001.292 | 47 | R. 15 |
| R. | 36.322 | Jorge Recabarren | 1912 | 3.103.041 | 49 | R. 15 |
| G. | 36.451 | José F. Gaetán | 1912 | 3.000.900 | 47 | R. 15 |
| V. | 35.856 | Héctor Vergara | 1912 | 3.312.703 | 51 | R. 16 |
| G. | 35.848 | Israel Gutman | 1912 | 3.314.651 | 51 | R. 16 |
| G. | 35.849 | Luis Miguel Jacopini | 1912 | 3.313.235 | 51 | R. 16 |
| M. | 35.854 | Ildefonso E. Martínez | 1912 | 0.361.940 | 3 | R. 16 |
| O. | 36.438 | Manuel Jesús Ovejero | 1912 | 3.778.693 | 60 | R. 18 |
| M. | 36.470 | Ramón Lucio Montenegro | 1912 | 3.778.743 | 60 | R. 18 |
| V. | 36.140 | Luis Villa | 1912 | 3.605.614 | 57 | R. 19 |
| M. | 36.135 | Alfonso Mestres | 1912 | 3.606.778 | 57 | R. 19 |
| S. | 35.779 | Remigio Adán Sánchez | 1912 | 3.605.749 | 57 | R. 19 |
| D. | 35.791 | José D. D' Elías | 1912 | 3.608.197 | 57 | R. 19 |
| G. | 35.805 | Juan Carlos González | 1912 | 3.607.020 | 57 | R. 19 |
| M. | 36.261 | José H. Monteros | 1912 | 3.605.515 | 57 | R. 19 |
| Q. | 35.744 | Nicolás Quiroga | 1912 | 3.922.895 | 63 | R. 20 |
| Z. | 35.743 | Hipólito Zubieta | 1912 | 3.981.169 | 64 | R. 20 |
| P. | 35.925 | Benito Pacheco | 1912 | 3.942.073 | 63 | R. 20 |
| O. | 36.587 | Fred Einar Olditch | 1911 | 0.585.168 | Compl. | D. Aetca. |
| S. | 36.651 | Pablo M. Salguero | 1912 | 3.066.115 | 48 | Esc. Com. |
| C. | 35.940 | Romeo Casali | 1912 | 0.924.054 | 17 | B. de Ars. |
| O. | 35.923 | Rogelio A. E. Olivares | 1912 | 0.927.075 | 17 | B. de Ars. |
| A. | 35.874 | Oscar N. Alfaro | 1912 | 0.924.127 | 17 | B. de Ars. |
| A. | 35.875 | Carlos Oscar Altube | 1912 | 0.926.759 | 17 | B. de Ars. |
| L. | 36.621 | Carlos Latansi | 1912 | 2.296.428 | 35 | B. de Ars. |
| S. | 35.587 | Salvador de Stéfano | 1912 | 1.118.263 | 19 | D. Com. Riv. |
| B. | 35.605 | Manuel Armando Bustos | 1912 | 0.824.991 | 68 | D. Com. Riv. |
| B. | 35.785 | Reymundo A. Bernardi | 1912 | 0.695.240 | 14 | D. Com. Riv. |
| D. | 36.028 | Sebastián di Ciano | 1912 | 0.825.252 | 68 | D. Com. Riv. |
| S. | 35.585 | Pedro Sereno | 1912 | 0.823.766 | 68 | D. Com. Riv. |
| I. | 36.382 | Daniel Lansilevich | 1912 | 0.540.922 | 4 | D. Com. Riv. |
| L. | 36.385 | Manuel López | 1912 | 1.368.307 | 23 | D. Com. Riv. |
| S. | 36.221 | Félix Manuel Sánchez | 1912 | 1.463.625 | 24 | C. de Adm. |

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez.

---

**Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

3.369. — Vistas las constancias de este *sumario* A. N.º 65.216|933, (D. G. P.), (A. N.º 341|933, "Cde. 1°", IV División, D. G. P.), *lo dictaminado por* el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto en *los* artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado *Antonio Abraham* (C. 1911, D. M. 3, M. 360.203), perteneciente al Regimiento de Infantería N.º 3, inculpado de infracción a los deberes del centinela, quien debe comparecer, para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.º — *Remítase con* oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.º — El procesado queda en el Comando de la 1.ª *División de Ejército*, a disposición del Tribunal indicado durante la tramitación de la causa.

4.º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su conocimiento y demás efectos.

M. A. Rodríguez

---

**Justicia Militar. — Sobrescimiento provicional**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

3.370. — Visto el presente sumario P. N.º 22.117|932, (D. G. P.), (B. N.º 1769|932, IV División, D. G. P.), ins*truído con motivo del accidente* sufrido por el avión "Avro Trainer" N.º 11, perteneciente a la *Escuela Militar de* Aviación, del que resulta:

*Que el 3 de Diciembre último el Cabo* 1.º (hoy Sargento), Roberto Isaac Peliza (C. 1908, D. M. 68, *M. 799.716*), alumno del curso de pilotos militares, cumpliendo orden superior, realizaba ejercicios de vuelo (práctica de aterrizajes), piloteando el avión "Avro Trainer" N.º 11, y después de haber efectuado el primero sin novedad, aterrizó nuevamente e instantes después, las ruedas chocaron contra una pequeña elevación *de terreno, originando* que la máquina se levantará unos cincuenta centímetros *del suelo, girara bruscamente* y clavara en tierra al caer, su parte delantera, resultando *ileso* el *piloto* y *con* diversos desperfectos el aparato.

Que se ha comprobado que el avión de referencia, momentos antes de que el Sargento Peliza realizara sus vuelos, tripulado por otro alumno, había efectuado varios aterrizajes y que habiéndose notado algunas anormalidades, fué *revisado por un mecánico, el que* no le encontró desperfecto visible alguno, por lo que después de verificar su perfecto funcionamiento, lo entregó al citado Suboficial.

Que es probable que el accidente, dadas las circunstancias en que se produjo, se haya originado en la rotura del tren de aterrizaje del aparato en el momento de tocar tierra, por hallarse resentido a consecuencia de los aterrizajes *efectuados anteriormente.*

Que no desprendiéndose de lo actuado, *indicio algono que permita imputar* responsabilidad a persona determinada, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Sobreséese provisionalmente *este sumario* de conformidad con *lo* dispuesto en el artículo 335, inciso 2.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.º — De acuerdo con lo determinado en el N.º 159, inciso 3.º de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), la Dirección General de Aeronáutica, procederá al descargo del material inutilizado y a la reparación del avión "Avro Trainer" N.º 11, la que impor*ta la suma de $ 1.160.00 m|n. (mil* ciento sesenta pesos moneda nacional), sin cargo, a la *Escuela Militar de Aviación.*

3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

---

**Turno especial de personal. — Se dispone su mantenimiento fuera de horas de oficina en las Grandes Reparticiones.**

Buenos Aires, Abril 1.º de 1933.

3.371 — Atento a la necesidad de disponer en cualquier hora del día, de los informes a suministrar por las Grandes Reparticiones,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º — Las Grandes Reparticiones mantendrán en lo sucesivo, fuera de las horas de oficina, un turno especial de personal, capaz de suministrar cualquier dato requerido por el Ministerio de Guerra u *otra repartición*, de modo que inclusive el horario normal, pueda *requerirse a la respectiva repartición* cualquier dato, entre las 9 y las 20 *horas.*

2.º — *Publíquese en el Boletín* Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

## Ministerio de Agricultura

**Estableciendo que a partir del 15 de Abril próximo los frigoríficos harán constar en el certificado de decomiso que envían a los vendedores, la clasificación según destinos dada a las carnes provenientes de su ganado.**

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

294. — Visto el expediente 3952-1931, de cuyas actuaciones resulta la conveniencia de que los establecimientos frigoríficos acompañen a la liquidación de compra que envían al vendedor del ganado, un certificado en el que consten los decomisos efectuados y su destino, como asimismo la clasificación de la carne, y

Considerando:

Que en la resolución ministerial de 5 de Enero de 1931 no se ha considerado la segunda parte del petitorio de referencia ya que la misma sólo se refiere a los decomisos, y

Atento al dictámen del señor Procurador del Tesoro e informe de la Dirección General de Ganadería,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — A partir del 15 de Abril próximo los frigoríficos harán constar en el certificado de decomisos que, en cumplimiento de la resolución ministerial de 5 de Enero de 1931, envían a los vendedores, la clasificación según destinos dada a las carnes provenientes de su ganado.

2.° — A los efectos del cumplimiento de esta resolución y hasta tanto se establezca una clasificación oficial más precisa, ella se hará dentro de las designaciones de "bueno" e "inferior", para las diversas especies y tipos en que actualmente se practican esas clasificaciones.

3.° — A partir de la misma fecha los establecimientos frigoríficos enviarán a la Dirección General de Ganadería, División del Contralor del Comercio de Carnes, una copia de dicho certificado en la misma fecha en que éste sea remitido al vendedor del ganado.

4.° — Comuníquese, etc.

Iriondo

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

205. — Visto este expediente (104.645-1933), en el que la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, propietaria del invento denominado "Método para la construcción de neumáticos" solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Método para la construcción de neumáticos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Iriondo

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma W. T. Glover and Company Limited.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

206. — Visto este expediente (104.646-1933), en el que la firma W. T. Glover and Company Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en cables eléctricos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma W. T. Glover and Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en cables eléctricos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Iriondo

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

207. — Visto este expediente (104.648-1933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, propietaria del invento denominado "Mejora en trépanos comunes de perforación a cable", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejora en trépanos comunes de perforación a cable".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Iriondo

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Carl Henry Rankin.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

208. — Visto este expediente (104.649-1933), en el que el señor Carl Henry Rankin, propietario del invento denominado "Mejoras en medios para hacer circular vidrio en los ante-hornos de los tanques de fundición de vidrio", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Carl Henry Rankin, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en medios para hacer circular vidrio en los ante-hornos de los tanques de fundición de vidrio".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Iriondo

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Dorr Company.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

209. — Visto este expediente (104.650-1933), en el que la firma The Dorr Company, propietaria del invento denominado "Elaboración de sulfato de aluminio", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Dorr Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Elaboración de sulfato de aluminio".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Iriondo

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The General Tire & Rubber Co.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

210. — Visto este expediente (104.651-1933), en el que la firma The General Tire & Rubber Co., propietaria del invento denominado "Llanta de neumático", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The General Tire & Rubber Co., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Llanta de neumático".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Iriondo

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma A. G. für Halbzellstoff-Industrie.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

211. — Visto este expediente (104.644-1933), en el que la firma A. G. für Halbzellstoff-Industrie, propietaria del invento denominado "Procedimiento y dispositivo para la elaboración de un producto adaptado particularmente para ser elaborado ulteriormente hasta obtener celulosa y lo similar", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma A. G. für Halbzellstoff-Industrie, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Procedimiento y dispositivo para la elaboración de un producto adaptado particularmente para ser elaborado ulteriormente hasta obtener celulosa y lo similar".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Iriondo

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

212. — Visto este expediente (104.642-1933), en el que la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, propietaria del invento denominado "Método para la fabricación de compuestos orgánicos y el producto obtenido por el mismo", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Método para la fabricación de compuestos orgánicos y el producto obtenido por el mismo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Iriondo

**Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Revere Rubber Company.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

213. — Visto este expediente (104.641-1933), en el que la firma Revere Rubber Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con aparatos para la producción de filamentos de goma", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Revere Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con aparatos para la producción de filamentos de goma".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Iriondo

**Dejando sin efecto arrendamiento acordado a favor de don Manuel Díaz**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

214. — 101.586-1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 23 de Marzo de 1927, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar entre otros con el señor Manuel Díaz contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, constituída por la legua d, del lote 21, Sección IV, Zona Influencia, en el Territorio del Río Negro;

Que el interesado no ha formalizado dicha concesión quien a fs. 30 hace renuncia a la misma, por lo que corresponde dejarla sin efecto, debiendo oportunamente exigirle el pago de la ocupación ejercida en la tierra de que se trata; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fecha 23 de Marzo de 1927, en la parte que autoriza a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Manuel Díaz contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, constituída por la legua d, del lote 21, Sección IV, Zona de Influencia, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición la que deberá exigir el pago de la ocupación ejercida en dicha tierra.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

Iriondo

**Autorizando contrato de arrendamiento a favor Beltrán Beroqui. — Territorio del Chubut.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

215. — 101.385-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor Beltrán Beroqui, el arrendamiento de la superficie de 7.500 hectáreas, constituídas por las leguas a, d, del lote 20, Fracción B, Sección H'', del Territorio del Chubut, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en dicha tierra donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad; y

Considerando:

Que la tierra solicitada se encuentra libre de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la citada Repartición para que una vez que don Beltrán Beroqui conteste la pregunta N.° 10 del cuestionario de fs. 74 y aclare la N.° 4 del mismo, ya que a fs. 95 figura como arrendamiento de 625 hectáreas, formule a su favor el respectivo contrato.

*El Ministro de Agricultura—*

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que, una vez que el señor Beltrán Beroqui conteste la pregunta N.° 10, del cuestionario agregado a fojas 74 y aclare la N.° 4 del mismo, formule a su favor contrato en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de siete mil quinientas hectáreas, constituídas por las leguas a, d, del lote N.° 20, Fracción B, Sección H'', del Territorio del Chubut, y volver este expediente a la citada Dirección a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Iriondo

**Eximiendo a don Roque J. López exigencias de extraer mínimo de leña. — Territorio del Chaco.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

216. — Exp. 96.921-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 6 de Octubre de 1927 (fs. 28) se aprobó el permiso extendido por la Dirección de Tierras a favor de don Roque J. López, para la explotación de productos forestales existentes en el lote 11, Sección I, Fracción C, del Territorio del Chaco;

Que a fs. 102 y 107 el permisionario solicita por las razones que expone se le exima de la obligación que le impone el Art. 4.° del contrato que rige su concesión relativa a la extracción de un tonelaje mínimo de leña;

Que por resolución de fecha 28 de Octubre de 1930 fué eximido el señor López de la exigencia de extraer el tonelaje mínimo durante el primer año de la concesión, habiéndose tenido en cuenta al dictarse la misma, que el nombrado había elaborado rollizos con maderas destinadas para leña, en tal cantidad que se había conseguido igualmente la limpieza del bosque y un beneficio económico superior en concepto de mayor aforo;

Que subsistiendo en la actualidad las mismas circunstancias que motivaron la resolución aludida, según lo informado a fs. 105, y 110 vuelta, puede eximirse por

equidad al concesionario nombrado del cumplimiento de dicha obligación; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° — Eximir al concesionario del lote 11, Sección I, Fracción C. del Territorio del Chaco, don Roque J. López de la exigencia de extraer el tonelaje mínimo de leña que le impone el artículo 4.° del contrato, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial*.

IRIONDO

---

**Autorizando contrato de arrendamiento a favor de Archibald Halliday. — T. de Santa Cruz.**

Buenos Aires, *Marzo 30 de 1933.*

217. — 103.001-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor Archibald Halliday, el arrendamiento de la superficie aproximada de 14.191 hectáreas, 25 áreas, ubicada en la mitad Este del lote 18, mitad Este del lote 19 y todo el lote 59, de la *Zona* Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en *dicha tierra* donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de *tierras* fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que *extienda* el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes, atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Archibald Halliday, contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de catorce mil ciento noventa y una hectáreas veinticinco áreas, ubicada en la mitad Este del lote 18, mitad Este del lote 19 y todo el lote 50 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial.*

IRIONDO

---

**Autorizando contrato de arrendamiento a favor de Ramón Mairal. — Territorio del Chubut.**

Buenos Aires, *Marzo 30 de 1933.*

218. — 101.334-1930. — Visto este expediente del que *resulta:*

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor *Ramón Mairal*, el arrendamiento de la superficie aproximada de 11.875 hectáreas, *constituída por* el lote N.° 7 y parte N. E. del lote N.° 8, ambos de la Fracción *D. Sección C''* del Territorio del Chubut, por cuanto de los antecedentes agregados a este *expediente* se comprueba que el nombrado resida en dicha tierra donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Ramón *Mairal, contrato* ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de once mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, *constituída por* el lote N.° 7 y parte Nord-Este del lote N.° 8, ambos de la Fracción D. Sección C'' del *Territorio* del Chubut y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

IRIONDO

## Ministerio de Obras Públicas

**F. C. C. Córdoba. — Parada Miguel M. Padilla, habilitación servicio público de pasajeros, cargas y encomiendas.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

6. — Expte. *5356-F-1933.* — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita la *autorización* correspondiente para habilitar al servicio público de pasajeros, *encomiendas* y equipajes la Parada Miguel M. Padilla;

Atento lo informado al respecto *por* la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que habilite a partir del 1.° de Abril próximo, al servicio público de pasajeros, encomiendas y equipajes, la Parada Miguel M. Padilla.

Publíquese y vuelva a sus efectos, a la *Dirección* General de Ferrocarriles.

MANUEL DE IRIONDO

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

**Anulando cargo número 6051, formulado en concepto de diferencia de derecho entre el 25 y 40 o|o aplicado a tarjetas sensibilizadas para fotografías.**

*Buenos Aires,* Marzo 31 de 1933.

77. — D. G. de A. Expte. 409-G-1932. — *Vista la presentación* del señor Félix Gunther, solicitando anulación del cargo *número* 6051, que le formula la Aduana de la Capital al despacho número 59.234 de 1932, *por* diferencia del 25 al 40 o|o, en el derecho aplicado a tarjetas *sensibilizadas para fotografía*, de la partida número 2650 de la Tarifa de Avalúos, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de *Hacienda*, por R. F. número 49, de Febrero 13 ppdo., ha dejado establecido que, *la partida* número 2650, fija expresamente el derecho del 25 o|o, a las *tarjetas postales*, sin que la inscripción que les es inherente de base para aplicarles el *40 o|o;*

Que habiéndose percibido por el despacho el derecho del 25 o|o, que corresponde de acuerdo a la resolución citada, el cargo formulado es improcedente;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos A. Hansen.

**Anulando cargo número 7579 y 9896, formulados en concepto de multa del 2 y 5 o|o, y manteniendo la liquidación del número 7579 por servicio de guinche.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

79. — D. G. de A. Expte. 77-F-1933. —Vistas las presentes actuaciones en que los *FF. CC.* del Estado, solicitan la anulación de los cargos números *7579 y 9896*, que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de multas del *2 o|o y 5 o|o y servicio* de guinche, y

CONSIDERANDO:

Que *teniendo en cuenta* las causales invocadas y antecedentes citados por la recurrente y *el hecho* de tratarse de una Repartición del Estado, el Ministerio de Hacienda, en un caso análogo (R. V. número 3028, de fecha 14 de Abril de 1932, dictada en expediente *número* 1197-F-1932, adjunto), resolvió la anulación citada;

*Que en* el cargo número 7579, además de la multa del 5 o|o, se incluye la liquidación del servicio de guinche, cuyo importe es de $ 1,40 o|s. que debe mantenerse por *cuanto* ella responde a un servicio realmente prestado;

*Por ello, y en uso* de las atribuciones que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del *Decreto número* 141 de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlanse los cargos de que se trata, en cuanto se refieren a las *multas* de 2 o|o y 5 o|o, manteniéndose la liquidación por servicio de guinche *practicada* en el cargo número 7579, el importe de la cual deberán abonar en *oportunidad* los recurrentes.

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento, notificación y demás efectos.

Carlos A. Hansen.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### BIBLIOTECA NACIONAL. — DEPOSITO LEGAL

**Lista númerica de las obras depositadas durante el mes de Marzo de 1933. — Leyes 7092 y 9510.**

Marzo 1.° — 63724. — En mi ausencia. (Vals). — Letra y música, *Domingo E. Spezzi.* — Manuscrito.

Marzo 1.° — 63725. — El payador de Andalucía. (Paso doble). — Pedro Sánche. — Manuscrito.

Marzo 1.° — 63726 — Cuando el destino manda. — Música para monólogo. — Isaac Arazi. — Manuscrito.

Marzo 1.° — 63727. — Desatención. (Canto). — Isaac Arazi. — Manuscrito.

Marzo 1.° — 63730. — Las Adivinas. (Caprisho cómico - lírico). — Letra de *Cecilia Borja.* Música de Víctor A. Pasques. — Buenos Aires, 1933.

*Marzo 1.°* — 63731. — El Benteveo. (Juego - ronda). — Letra de Cecilia Borja. Música de Antonino Miceli. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 1.° — 63732. — Canción de la escuela provinciana. — Letra de Mario Bravo. Música de *Próspero* Cimaglia. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 1.° — *63733.* — Caminito de mi escuela. — (Canción escolar). — Letra de R. B. Mezquida. *Música de* Próspero Cimaglia. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 1.° — 63734. — *Campanita* de mi escuela. — (Canción escolar). — Letra de Gerardo Schiaffino. *Música* de Gilardo Gilardi. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 1.° — 63735. — Curso *práctico* de lecciones de inglés por radio. — Federico C. Waterhouse. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 1.° — 63736. — Cochabamba. (Ranchera) Armando Acquarone. — Manuscrito.

Marzo 1.° — 63737. — Brindemos siempre. — (Canción). — Letra y música, Arturo de la Peña. — Manuscrito.

Marzo 1.° — 63738. — Es un ladrón! — *(Canción).* — Letra y música, Arturo de la Peña. — Manuscrito.

*Marzo 1.°* — 63739. — Amame más. — *(Canción).* — Letra y música Arturo de la *Peña.* — Manuscrito.

Marzo 1.° — 63740. — Unidos por *siempre.* — (*Canción*). — Letra y música, Arturo de la Peña. — Manuscrito.

*Marzo 1.°* — 63741. — La miniatura rosa. — (Canción). — Letra y música, Arturo de la *Peña.* — Manuscrito.

Marzo 2 — 63742. — Florcita de mis pagos. — *(Ranchera).* — Letra de José Santomartino. Música de Domingo Santomartino. — *Manuscrito.*

Marzo 2 — 63743. — Muy juntitos. — (Vals). — Letra de *Vicente* Planells. Música de Roberto Firpo. — Manuscrito.

Marzo 2 — 63744. — De aquellos tiempos. — (Tango milonga). — Roberto Firpo. — Manuscrito.

Marzo 2 — 63745. — Imposible mi amor. — (Tango). — Letra de *Ramón* Castaño. Música de Atilio Negri. — Manuscrito.

Marzo 2 — 63746. — Magazine Geográfico Argentino. — (En castellano o *inglés*). N.° 1. febrero de 1933. — Ed. Prop., Lionel Smith. — Buenos Aires, *1933.*

Marzo 2 — 63747. — Déjenme, muchacho!... — (Tango). — Julio Nistal. — Manuscrito.

Marzo 2 — 63748. — Mi perla de Oriente. — (Fox trot). — Julio Nistal. — Manuscrito.

Marzo 2 — 63749. — Intelectual. — (Vals). — *Pedro Datta.* — Buenos Aires 1933.

Marzo 2 — 63750. — *La rosa* de mi jardín. — (Vals). — Letra de Mario Rada. Música de Enrique *Delfino* (Delfy). — Buenos Aires, 1933.

Marzo 2 — 63752. — Aquello. — (Poema criollo). — Letra de Clemente Alberto Moreno. Música de Alfonso Lacueva. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 2 — 63753. — El otro. — (Tango). — Letra de V. Juan Clauso. Música de Ortigosa - Larroca. — Buenos *Aires,* 1933.

Marzo 2 — 63754. — Palabritas de amor. — (Paso doble canción). — Letra y música, A. Carabelli, G. Miralles, R. Ortega. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 2 — 63755. — Madrileña castiza. — (Paso doble canción). — Letra de Ginés Miralles. Música de Adolfo Carabelli. — Buenos Aires, 1933.

*Marzo* 2 — 63756. — La canción del yo - yo. — (Fox trot humorístico). — Letra y *música*, A. Carabelli, G. Miralles, R. Ortega. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 2 — 63757. — El casorio del ex crack. — (Pieza teatral en 3 cuadros). — *Mario G. Pedre.* — Mecanografiada.

Marzo 2 — 63758. — Yumbe - Yumbe — Fox trot blue). — Luis Savastano. — Manuscrito.

Marzo 2 — 63760. — Amor fatal. — (Vals). — Letra de *Miguel* Aranjo. Música de Ricardo González. — Manuscrito.

Marzo 3 — 63762. — *El casorio* en el poblao. — (Ranchera). — Eduardo J. Gianello. — Manuscrito.

Marzo 3 — 63763. — Baile Ud. conmigo este fox trot. — Letra y música Eduardo J. Gianello. — Manuscrito.

Marzo 3 — 63764. — Noche encantadora. — (Schottisch). — Eduardo J. Gianello. — Manuscrito.

Marzo 3 — 63765. — Eres una ilusión — (Vals romántico). — Eduardo J. Gianello. — Manuscrito.

Marzo 3 — 63766. — Empedrado. *(Tango).* — Víctor Pedro Donato. — Buenos Aires, 1933.

*Marzo* 3 — 63767. — Tus fragancias — (Vals canción). — Letra y música Miguel *Buchino.* — Buenos Aires, 19..

Marzo 3 — 63768. — Fuiste vos mi *perdición.* — (*Tango* canción). — Letra de Juan J. Serpas. Música de Ja.. Hoziel. — *Manuscrito.*

Marzo 3 — 63770. — El encantopecar. — (*Comedia dramática* en 3 actos). — Aleira Olivé. — Mecanografiado.

Marzo 3 — 63771. — Vos tienes lindos ojos. — *(Gato).* — *Letra* y música Juan de la Cruz Dalar. — Manuscrito.

*Marzo* 3 — 63772. — *Horas felices* en mi vida. — (Vals romántico). — Eduardo J. Gianello. — *Manuscrito.*

Marzo 3 — 63773. — Yo me quiero divorciar mamá. — (*Fox trot*). — Letra de Ginés Miralles. Música de Adolfo Carabelli. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 3 — 63774. — La canción de la Quena. — (Canción incaica). — Letra y música, Daniel Rosas del Urdel López. — Manuscrito.

Marzo 3 — 63775. — Amor ... (Vals). — Letra de Dnie! Rosas del de López. Música de Luis Petrucelli. — Manuscrito.

Marzo 4 — 63776. — Idioma ... Primo corso d'italiano. — Luis A... — Buenos Aires, 1933.

Marzo 4 — 63777. — El conscripto pajuerano y el cabo matón. — (Sainete en dos actos). — Isabel Farías Gómez. — Mecanograf.

Marzo 4 — 63778. — Cual te soñara. (Tango). — Eduardo López Alvarez. — Manuscrito.

Marzo 4 — 63779. — Vos también te distes vuelta. — (Tango). — Letra y música, Oscar A. Testoni. — Manuscrito.

Marzo 4 — 63780. — A mi nena le gustan los besos. — (Fox trot). — Oscar A. Testoni. — Manuscrito.

Marzo 6 — 63781. — La muerte del zorzal. — Estilo vals criollo. — Eduardo J. Gianello. — Manuscrito.

Marzo 6 — 63782. — Bríndame tus labios. — Fox trot. — Letra y música de Eduardo J. Gianello. — Manuscrito.

Marzo 6 — 63783. — Guitarras argentinas. — Ranchera. — Letra y música de Eduardo J. Gianello. — Manuscrito.

Marzo 6 — 63784. — Pullman. — Revista ferroviaria nacional. — Año X. N.º 101. Ed. prop. Luis C. Villamayor. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 6 — 63785. — ¿Por qué Señor... por qué? — Gran tango romanza. — Letra y música de Gatao-Peroni. — Manuscrito.

Marzo 6 — 63786. — Cuando se escriba tu historia... — Tango. — Edgardo Donato. — Manuscrito.

Marzo 6 — 63787. — Apuntes de legislación del trabajo. — E. R. V. (Eulalio Raúl Vergara). — Buenos Aires, 1933.

Marzo 6 — 63788. — El ñandú. — Ranchera. — Silvio R. Tomasello. — Manuscrito.

Marzo 6 — 63789. — Sonrisita. — Paso doble. — Silvio R. Tomasello. — Manuscrito.

Marzo 6 — 63790. — Plegaria triste. — Tango. — Letra de Martín Torrellas. Música de Salvador Sagula. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63791. — Siempre te lloro. — Tango canción. — Letra y música de Florencio Lavallén. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63792. — Fiesta de gauchos. — Gato cordobés. — Letra y música de Manuel R. López. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63793. — Amor, dicha y placer... — Vals. — Letra de Manuel R. López. Música de Vicente Pernetti. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63794. — Eres maldita. — Tango canción. — Letra y música de Manuel R. López. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63795. — You love me and I adore you (Tu me amas y yo... te adoro). — Vals americano. — Manuel R. López. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63796. — Margarita silvestre. — Ranchera. — Manuel R. López. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63797. — En mis sueños. Mujer... mujer...). — Vals criollo. — Letra de Manuel R. López. Música de Eduardo Vetere.

Marzo 7 — 63799. — Desde pebeta. — Tango. — Roberto Firpo. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63800. — Bulla de ensueño. — Tango. — Letra y música de Roberto Firpo. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63801. — Castellino. — Tango canción. — José Rodríguez y Antonio Balboa. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63802. — El criminal. — Tango canción. — José Rodríguez y Antonio Balboa. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63803. — Aquel recuerdo. — Vals. — Juan A. Bianchi. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63804. — Preludio en danza para piano. — Juan A. Bianchi. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63805. — Radando. — Tango. — Juan A. Bianchi. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63806. — Sonaste... tío! — Tango humorístico. — Letra J. Fernández Blanco. Música de Luis Rosseire. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 7 — 63807 — Dónde sé fué! Tango. — María Isolina Godard. — Manuscrito.

Marzo 7 — 63808. — Apuntes, ejercicios y problemas gráficos de aritmética. — Josefina Long. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 8 — 63809. — Luz de mi existencia. — (Vals sentimental). — Eduardo J. Gianello. — Manuscrito.

Marzo 8 — 63810. — Miradas... pero dejalas pasar. — (Fox trot). — Peter Pan. Seudón. de Luis E. Picasso. — Manuscrito.

Marzo 8 — 63811. — Mi Puerto Nuevo. — Tango. — Juan Canaro. — Manuscrito.

Marzo 8 — A Ofelia. — Vals criollo. — Héctor Agili. — Manuscrito.

Marzo 8 — 63813. — El andino. — Zamba mendocina. — Letra y música de Orlando D. Pedrini. — Manuscrito.

Marzo 8 — 63814. — Machucones. — Tango. — Letra de Adolfo A. Pini. Música de Alfredo Rossi. — Manuscrito.

Marzo 8 — 63815. — Viejos tiempos. — Tango. — Miguel a Enrico y Augusto C. Grillo. — Manuscrito.

Marzo 9 — 63816. — Oiga chica, ¿juega Ud. al yo-yo? — Fox trot. Letra y música de A. Rebaeovska. (Alberto Rebacó). — Manuscrito.

Marzo 9 — 63817. — Himno al Instituto Porrera. — Letra de María Esther Gómez Carrillo. Música de Rosa Bonastre. — Manuscrito.

Marzo 8 — 63818. — Virgen de la Peña. Oración. José A. Verdi y Cipriano Nava. — Manuscrito.

Marzo 8 — 63819. — Canción sevillana. Paso doble. Raúl Saraceno. — Manuscrito.

Marzo 8 — 63820. — Rosa Dominó. Tango frívolo. Letra de Cadícamo. Música de R. Ferreira. — Manuscrito.

Marzo 8 — 63821. — Apuntes complementarios de historia argentina para el ingreso a abogacía y notariado, 2a. edición. Juan Andrés Gelly y Obes (h) y Eduardo S. Warschaver. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 8 — 63822. — Una crítica necesaria. Proemio de Fernando Jáuregui. Félix Real Torralba. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 8 — 63823. — Cuando tu seas mía. Vals. Letra de Manuel A. Meañas. Música de Carlos Marcucci. — Manuscrito.

Marzo 9 — 63824. — Perdona (Mi viejo amor). Tango canción. Letra de Mario C. Gomila. Música de Francisco De Caro. — Manuscrito.

Marzo 9 — 63825. — Soy así (La cariñosa). Ranchera. Letra de Mario C. Gomila. Música de Pedro Blanco. — Manuscrito.

Marzo 9 — 63826. — Hay que vivirla. Tango canción. Letra de Mario C. Gomila. Música de Julio De Caro. — Manuscrito.

Marzo 9 — 63827. — Qué vida parra! (Cuando vuelva). Tango canción. Julio De Caro. — Manuscrito.

Marzo 9 — 63828. — Compendio de derecho civil. (Obligaciones). Héctor Lafaille. Compiladores: Isauro P. Argüello (h) y Pedro Frutos. — Buenos Aires, 1931.

Marzo 9 — 63829. — Compendio de derecho civil. (Contratos). Héctor Lafaille. Compiladores: Isauro P. Argüello (h) y Pedro Frutos. — Buenos Aires, 1931.

Marzo 9 — 63830. — Curso de derecho administrativo. Rodolfo Bullrich. Compiladores: Pedro Frutos y Juan B. Servat. — Buenos Aires, 1932.

Marzo 9 — 63831. — Curso de derecho civil. (Sucesiones). Tomo I. Héctor Lafaille. Compiladores: Isauro P. Argüello y Pedro Frutos. — Buenos Aires, 1932.

Marzo 9 — 63832. — Cuando lloran los zorzales. Estilo canción. Letra de B. Tagle Lara. Música de Sara Vázquez. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 10 — 63833. — My Jeannette. Vals. Armando J. M. Tagini. — Manuscrito.

Marzo 10 — 63834. — La momia del Vesubio. Pieza cómica en un acto y tres cuadros. Odón Fernández Rego y Félix J. Bernard. — Mecanog.

Marzo 10 — 63835. — Madrecita fiel. Vals. Letra de Juan Sancia. Música de Luis Corrarelo. — Manuscrito.

Marzo 10 — 63836. — Mariposa negra. Tango. Raúl O. Campos. — Manuscrito.

Marzo 10 — 63837. — Vida bancaria. Año I. N.º 1. Marzo de 1933. Dir. prop. Ricardo L. Dejean.

Marzo 10 — 63838. — Estrella federal. Vals. José La Pietra. — Manuscrito.

Marzo 10 — 63839. — Apliale... y seguí. Tango. Letra de Alfredo F. Roldán. Música de Vicente Sassano. — Manuscrito.

Marzo 10 — 63840. — La Zona de influencia. (Farsa en 3 cuadros) Iblas Mayor. — Mecanograf.

Marzo 10 — 63841. — Jugando... pero endeveras. (Ranchera). Renzo Massebrio y Juan Caldarella. — Manuscrito.

Marzo 11 — 63842. — Lirios rojos. (Tango). José V. de la Torre. — Manuscrito.

Marzo 11 — 63843. — Una duda. (Tango). Alfredo Luis Palazzo. — Manuscrito.

Marzo 11 — 63844. — El Tráfico. (Tango). Roberto E. Aschieri. — Manuscrito.

Marzo 11 — 63845 — Mi retoño. (Tango). María D. Dueñas de Gianello. — Manuscrito.

Marzo 11 — 63846. — Emotividad. Versos. Raimundo G. García Vargas. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 11 — 63847. — Tonada de arrabal. (Tango). N. J. Paulos. — Manuscrito.

Marzo 11 63848. — No la maldigas, Señor! (Tango). Letra de Rafael Giachetta. Música de Antonio Lerose. — Manuscrito.

Marzo 11 — 63849. — Lecturas (Semanal). Año I. N.º 1., 11 de marzo de 1933. Ed. prop. José Caniggia. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 11 — 63850. — Para nosotros los. (Versos). Fernando Jáuregui. — Buenos Aires, 1932.

Marzo 11 — 63851. — Fazio. (Tango). Letra de Everaldo S. Martino. Música de Salvador Pisano. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63852. — La hora del ensueño. (Tango canción). Letra y música, Cayetano A. Tumini. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63853. — Trinchera. Enrique Espinoza. — Buenos Aires, 1932.

Marzo 13 — Fatiga. (Tango canción). Letra de Onofre Carlos Mir. Música de Peter Pan (Luis E. Picasso). — Manuscrito.

Marzo 13 — 63855. — En tí pensé, bella mujer. (Vals). Letra y música, Antonia Farré de Payero. — Manuscrito.

Marzo 13 — Girón del alma. (Vals). Letra de Malvina Rosa Quiroga. Música de Antonia Farré de Payero. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63857. — Sonrisas y lágrimas. (Tango). Roberto Gil. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63858. — Octavio. (Tango). Margarita P. de Parker. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63859. — Album con 37 reproducciones fotográficas de cuadros al acuarela del pintor Mario Zavattaro, de propiedad de Helvenecio Franzoni. — Fotografías.

Marzo 13 — 63860. — Mírame a mí. (Milonga). Francisco Pracánico. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63861. — Por tí, mi amor, por ti. (Tango canción). Letra y música de Orlando Pedrini y José Luis Arzeno. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63862. — Tomala con soda. (Tango milonga). Enrique Delfino. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63863. — Sembranças. (Fado portugués). Enrique Delfino. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63864. — Se acabó la dictadura. (Tango) Letra y música, Dante Ferrari. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63865. — A la obrerita. (Tango). Letra y música, Juan Platania. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63866. — Corazón de conventillo. (Tango). Letra y música, Antonio Hetú. — Manuscrito.

Marzo 13 — 63867. — Suerte fatal. (Tango). Letra y música. Manuel Amor. — Manuscrito.

Marzo 14 — 63868. — Recordando el dulce pasado. Fox trot canción. Letra y música de Juan Schafferman. — Manuscrito.

Marzo 14 — 63869. — Se viene la maroma. Tango. María Esther Fernández Silva. (Mata Hari). — Manuscrito.

Marzo 14 — 63870. — Don Pancho Chicote. Boceto dramático en un acto y tres cuadros. Juan José Dalboé. — Mecanog.

Marzo 14 — 63871. — La tierra milonga. Milonga. Letra de Juan M. Velich. Música de Amílcar I. Zerda y Nicolás Ferrari. — Manuscrito.

Marzo 14 — 63872. — ¿Por qué será? Tango. Manuel Platania. — Manuscrito.

Marzo 14 — 63873. — Anteproyecto de reformas al Código Civil Argentino. Tomo VII. Juan Antonio Bibiloni. — Buenos Aires, 1932.

Marzo 14 — 63874. — ¿Vos también querés casarte?... Tango. Letra y música de S. Nisguritzer. (Saly). — Manuscrito.

Marzo 14 — 63875. — Rosas en la nieve. Tango. Letra y música de Andrés Caballero. — Manuscrito.

Marzo 14 — 63876. — Nuevo sistema de identificación o de marcas para ganado mayor y menor. Carlos Néstor Maciel. — Lanús, 1933.

Marzo 14 — 63877. — La confesión de una mujer. Adaptación cinematográfica de la obra del mismo título. León Miguel Feldman y William Brezler. — Mecanog.

Marzo 14 63878. — Un romance de amor. Vals Francisco Brancato. — Manuscrito.

Marzo 14 — 63879. — En los cardales. Ranchera. Francisco Brancato. — Manuscrito.

Marzo 14 — 63880. — Desolina. Vals. Enrique L. Viglezzi. — Manuscrito.

Marzo 14 — 63881. — Noches porteñas de Buenos Aires. Paso doble. Letra de Trongé y Pidemunt. Música de Osvaldo Fresedo. — Buenos Aires, 1932.

Marzo 14 — 63882. — Colibriyo lindo. Tango. Letra de Trongé y Pidemunt. Música de Osvaldo Fresedo. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 14 63883. — Hoy las chicas van sin medias. Fox trot. Letra de Ginés Mirelles. Música de Alejandro Schajer. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 14 — 63884. — Paso a paso. Libro primero. Nueva edición. José Henriques Figueira. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 15 — 63885. — Contigo quiero ir. Fox trot. Osvaldo N. Fresedo. — Manuscrito.

Marzo 15 — 63886. — La Municipalidad Colonial. Buenos Aires, desde su fundación hasta el gobierno de Lariz. Adolfo Garretón. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 15 — 63887. — Hampa porteña. Tango sentimental. Carlos Arci. (Arcidiácono). — Manuscrito.

Marzo 15 — 63888. — Tratado del perfecto cantor o cancionista. Secaherman. (Julián Sueta). — Buenos Aires, 1933.

Marzo 15 — 63889. — Yuga vive. Tango para piano. Angel Greco. — Manuscrito.

Marzo 15 — 63891. — Curso de derecho comercial dictado en la Facultad de Derecho por el doctor Ramón S. Castillo. Tomos I, II y IV. Compilados y arreglados por Francisco Bertorino. — Buenos Aires, 1929 - 1932.

Marzo 15 — 63892. — La explosión. Ranchera. Letra de Luis J. Bates. Música de Héctor Bates. — Manuscrito.

Marzo 15 — 63893. — Mientras la vida pasa. Milonga. Letra de Luis J. Bates. Música de Héctor Bates. — Manuscrito.

Marzo 15 — Por el llano. Tango. Rafael Rossa. — Manuscrito.

Marzo 15 — 63895. — La tortita. (El masitero). Ranchera. Rafael Rossa. — Manuscrito.

Marzo 15 — 63896. — Colorín - Colorado. Ronda. Letra de María Julia Gigena. Música de Marcelo Fautrier. — Manuscrito.

Marzo 15 — 63897. — *La ronda del gato con botas*. Letra de María Julia Gigena. Música de Marcelo Fautrier. — Manuscrito.

Marzo 15 — 63898. — Viejos recuerdos. *Tango*. Letra y música de Mariano Rundie. — Manuscrito.

Marzo 15 — 63899. — La barranca valenciana. Romanza típica. Letra y música de Rafael Coi Vidal. — *Manuscrito*.

Marzo 15 — 63900. — Actualidades médicas. Publicación mensual. Año II. N.° 15. Enero de 1933. Editor propietario, *Pedro Márquez*. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 15 — 63901. — *Qué papa es el divorcio!* Tango. María Antonia Patore. — Manuscrito.

Marzo 15 — 63902. — A mi madre. Tango. Luis Petrucelli. — Manuscrito.

Marzo 16 — 63903. — Ideal cariño. Vals. Letra y música de Teresita Gondra. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 16 — 63904. — Immaculée. Plegaria a la Virgen. Letra y *música de* Teresita Gondra. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 16 — 63905. — Mi moro. Fox *trot*. Letra y música de Teresita Gondra. — Buenos Aires, 1933.

*Marzo 16* — 63906. — Flor de tamarindo. Zamba. Ismael Moreno. — Manuscrito.

Marzo 16 — 63907. — Lecciones de literatura. Primera parte. Juan B. Selva. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 16 — 63908. — Con mirarte soy feliz. *Tango*. Letra y música de Pedro Luis Echegoyen. — Manuscrito.

Marzo 16 — 63909. — El embrujo de Sevilla. Paso doble. Enrique Feliú. — Manuscrito.

Marzo 16 — 63911. — Club Atlético Platense. Paso doble marcha. *José Barreiro*. — Manuscrito.

Marzo 16 — 63912. — Sistema y éxito. *La ciencia de vender*. N.° 1. N. D. Lafuerza. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 16 — 63913. — Reacciones delictuosas de los alcoholistas. José Belbey. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 16 — 63914. — Yo también tuve un ensueño. Tango. Letra de Jaime Rashcovsky. Música de José Santiso. — Manuscrito.

*Marzo 17* — 63915. — Soledad. Tango canción. Letra de Efraín C. Bischoff. Música de *Onofre Figueroa*. — Buenos Aires, 1932.

Marzo 17 — 63916. — *Iniciación*. (Versos). Miguel Fernández. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 17 — 63917. — Benjamina. Pieza cómica en un acto y tres cuadros. *Federico Tomás Caballeyra*. — Mecanog.

Marzo 17 — 63918. — Milonga del 900. Milonga. Letra *de H. Manzi*. (Homero Manzione). Música de Sebastián Piana. — Manuscrito.

Marzo 17 — 63919. — Ay! Homobono. Fox trot humorístico. Letra y música de Inocencio Contreras. — Manuscrito.

Marzo 17 — 63920. — Tus sonrisas. Fox *trot*. Letra y música de Inocencio Contreras. — Manuscrito.

*Marzo 17* — *63921*. Vida bohemia. Tango canción. Letra y música de Inocencio Contreras. — Manuscrito.

Marzo 18 — 63922. — Las chicas del siglo XX. Fox trot. Letra y música de Inocencio Contreras. — Manuscrito.

Marzo 17 — 63923. — Correspondencia *diplomática* de los EE. UU., concerniente a la independencia de las naciones *latinoamericanas*. Traducción, Pedro Capó Rodríguez. Seleccionado y arreglado por William R. Manning. — Buenos Aires, 1930 - 1933.

Marzo 17 — 63924 — Almita pecadora. Tango. Clara Otilia Pierretti. — Manuscrito.

Marzo 17 — 63925. — Mourrita. Tango. Clara Otilia Pierretti. — Manuscrito.

*Marzo 17* — 63926. — Adios. Tango canción. — Letra de Cadícamo. Música de Chinquito. — *Buenos Aires*, 1933.

Marzo 17 — 63927. — Sueño tus besos. Vals. Letra de A. Greco. *Música de* Humberto Canaro. — Buenos Aires, 1933

Marzo 17 — 63928. — Silencio. Tango canción. Letra y música de Horacio Pettorossi, Carlos Gardel y Alefredo Le Pera. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 17 — 63929. — Mi patria ante todo. Lámina para escuelas nacionales. *Eduardo* Radaelli.

Marzo 17 — 63930. — Plano de una casa de renta. *Enrique* Stameskin. — Ferropru.

Marzo 18 — 63931. — La pollita... salió gallina. Ranchera. Letra de Ernesto C. Carreras. Música de Lucio Laudani. — *Buenos Aires*, 1933.

Marzo 18 — 63932. — Cuando llora el payador. Tango. José *Rebolini*. — Manuscrito.

Marzo 20 — 63933. — Ofita. Comedia en un acto y siete cuadros. José J. López. — Manuscrito.

*Marzo 20* — 63934. — Angustia humana. Bosquejo fantástico. José J. López. — *Manuscrito*.

*Marzo 20* — 63935. — Los derechos de la voluntad. Comedia en dos actos. Juan José Daltoé. — *Mecanog*.

Marzo 20 — 63936. — Piedín. (Del Giudice). Tango. Letra y música *de* Bruno Emilo López. — Manuscrito.

Marzo 20 — 63937. — La industria *de la destilación de leña y sus derivados*. Juan A. Yantorno. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 20 — 63938. — El demócrata. Diario de la tarde. Enero 1933. *Ed. prop.*, Luis Ricardo González. — Buenos Aires, 1933.

*Marzo 20* — 63939. — Cartilla elemental de zoología. Ricardo J. Ricotti. — *Buenos Aires*, 1933.

Marzo 20 — 63940. — Cartilla elemental de geografía *argentina*. Ricardo J. Ricotti. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 20 — 63942. — Texto carpeta de mecanografía universal. Hugo Rivera. — Mimeog.

*Marzo 20* — 63943. — Día e fiesta. Ranchera. Adolfo L. Carabelli. — Manuscrito.

*Marzo 20* — 63944. — Grabado en mi memoria. Vals. Pedro y Francisco Gerardi. — *Manuscrito*.

Marzo 20 — 63945. — Mon livre de français. 2e. année. Lía *Descubrido de* Ortuño y Josefina A. Molinelli Wells. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 20 — 63946. — Visión plateada. Preludio N.° 4, para piano. Elisa Sagarna. — Manuscrito.

Marzo 20 — 63947. — Branca D' Orie. Escenas de este mundo y del otro. Arturo Cadepvila. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 21 — 63948. — Nociones de *contabilidad*. María Luisa Terzano. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 21 — *63949*. — El jazmín de Barracas. (Amalia). Canción colonial. Letra y música, Alfredo A. *Pelaia*. — Manuscrito.

Marzo 21 — 63950. — Cuando te beso. (Zamba). Letra de O. Carlos Mir. Música de Peter Pan. (Luis E. Picasso). — *Manuscrito*.

Marzo 21 — 63951. — Boquerón paraguayito. (Tango). Letra de Santiago N. *cotra*. Música de Miguel Terlizzi. — Manuscrito.

Marzo 21 — *63952*. — *Después* hablamos. (Tango). Manuel Buzón. — Manuscrito.

Marzo 21 — 63953. — Solange (muñeca). (Tango). Carlos Rivero. — Manuscrito.

*Marzo 22* — 63956. — La juventud *y la lucha*. Carlos Alberto De Piarri, (h). — Buenos Aires, 1932.

Marzo 22 — *63957*. — Cuentos. Horacio H. Dobranich. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 22 — 63958. — La función social de la Unión Cívica Radical. — Alejandro Maino. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 22 — 63959. — La danza invisible. Manuel López Moyano. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 22 — 63960. — Visiones de la Gran Aldea. Ismael Bucich Escobar. — Buenos Aires, 1932.

*Marzo 22* — 63961. — Las leyes del brigde - contrato. Traducido del inglés por Karl Isooes. — *Buenos Aires*, 1933.

Marzo 22 — 63962. — Pura milonga. (Tango). Mario C. Canaro. — Manuscrito.

Marzo 22 — 63963. — Que bailen los *muchachos*. (Tango). Letra de Roque Trotta. Música de Alfredo Mazzocchi. — Manuscrito.

Marzo 22 — 63964. — Fiesta de luces. (Paso doble). Letra de *Francisco* H. Mannocci. Música de Ardente Aiello. — Manuscrito.

Marzo 22 — 63965. — Brochazos camperos. (Ranchera). Letra de Rocatti. Música de Domingo Pelle. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 22 — 63966. — Te veo. (Tango). Armando *Acquarone*. — Manuscrito.

Marzo 23 — 63967. — Nada es ya. (Tango). Letra y música. Luis J. Bates. — Manuscrito.

Marzo 23 — 63968. — Iniciación en la aritmética. O. Reula. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 23 — 63969. — Elementos de geometría. 3er. tomo. *Adaptado por* F. La Menza, F. Enriques y Hugo Amaldi. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 23 — 63970. — Linda gringuita. (Ranchera). Letra y música. Ambrosio *Bianchi*. — Manuscrito.

Marzo 23 — 63971. — Marcha - himno de los foot - ballers. Letra y música. Ambrosio Bianchi. — Manuscrito.

Marzo 23 — 63972. — *El Heraldo de* "La Paternal". Ed. prop., Juan Cuevas. — Buenos Aires, 1933.

*Marzo 23* — 63973. — Mi vida es un carnaval. (Tango). Letra de Fray Amor. Música de *Haroldo Gessaghi*. — Manuscrito.

Marzo 23 — 63974. — *El vals del* amor. Letra de Margarita C. de Mazza. Música de José López Bussé. — *Buenos* Aires, 1933.

Marzo 23 — 63975. — Fifirulo. (Tango). Letra de Pedro y Jaime Lloret. Música de Guido M. Giatti. — Manuscrito.

Marzo 23 — 63976. — No arrugue... (Tango). Miguel Calvello. — Manuscrito.

Marzo 23 — 63977. — Con mucho cariño. (Vals - *serenata*). Miguel Calvello. — Manuscrito.

Marzo 24 — 63978. — Sombras malditas. (Tango). Regulo H. Cianglerotti. — Manuscrito.

Marzo 24 — 63979. — Dulce querencia. (Ranchera). Andrés A. Chazarreta. — *Manuscrito*.

Marzo 24 — 63980. — Ciudad de Córdoba. (*Vals*). Andrés *A. Chazarreta*. — Manuscrito.

Marzo 24 — 63981. — Tengo derecho. (*Comedia* radio - teatral en tres momentos). Veramda López de Barandier. — Mecanograf.

Marzo 24 — 63982. — Vanda (Despertar). Comedia dramática en *3* actos. Veramda López de Barandier. — Mecanograf.

Marzo 24 — 63983. — Lecturas de zoología. Fernando Lahille. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 24 — 63984. — Canción a nuestra bandera. (*Marcha*). Letra de Grabiel Monserrat. Música de Ernesto Mola. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 24 — 63985. — El Taxi. Revista mensual. Ed. prop., Manuel Cerbán Rivas. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 24 — 63986. — Al volver de los rejas. (Vida perra). Tango. Rafael *Rossa*. — Manuscrito.

Marzo 24 — 63987. — Empleados nacionales. (*Tragedia de actualidad en un* acto y tres cuadros). Un diputado de la Izquierda. — *Mecanograf*.

Marzo 24 — 63988. — Juventud que no vuelve... (Tango canción). *Letra y* música. Ricardo Hicken. — Manuscrito.

Marzo 24 — 63989. — Nunca podré *olvidarte* (Tango canción). Letra y música. Ricardo Hicken. — Manuscrito.

Marzo 25 — 63990. — Morena madrileña. (Pase doble). José Fernández Cerviño. — *Manuscrito*.

Marzo 25 — 63991. — Pobre mi zorzal. Tango. Letra de *Miguel Lensin*. Música de Alejandro Moyano y Camilo Tarantini. — Manuscrito.

Marzo 25 — 63992. — Después de tantos años. Tango canción. Letra de *Carlos Pesce*. Música de Alberto Gambino. — Manuscrito.

*Marzo 25* — 63993. Cabeza de... Tango milonga. J. Fernández Cerviño. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 25 — 63994. — Ven sin tardar. Tango Letra y música *de Rolando* Cruz Martínez. — Manuscrito.

Marzo 27 — 63995. — Guerrero. Paso doble. Manuel Giner. — Manuscrito.

Marzo 27 — 63996. — Mi evocación. Tango milonga. Remo Piangiarelli y Antonio *Benedicto*. — Manuscrito.

Marzo 27 — 63997. — Recuerdo tu mirada. Fox trot. *José Salemme*. — Manuscrito.

Marzo 27 — 63998. — *El convento* está de fiesta. Tarantela. Letra de Juan E. Dotto y Tomás Cicala. Música de *José Salemme*. — Manuscrito.

Marzo 27 — 63999. — Cuentos andaluces. Tango *Letra de* Carlos Pesce. Música de Augusto P. Berto. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 27 — 64000. — Ay, negrita de mi alma. Rumba canción. Letra de José *García*. Música de César De Pardo. — Manuscrito.

Marzo 27 — 64001. — Nanawa. Polka paraguaya. Letra y música de Julio Alarcón. — Manuscrito.

Marzo 27 — 64002. — No regales tu corazón. Vals. Filinto Rebechi. — Manuscrito.

Marzo 28 — 64003. — Vengo de Guadalajara. Canción mejicana. *Letra de* Federico F. Peljo. Música de Julián Robledo. — Manuscrito.

Marzo 28 — 64004. — Noche de Oriente. Fox trot. Vicente Autiero. (Fazio) — *Manuscrito*.

Marzo 28 — 64005 — Sentencia secreta. Traducción de la *obra* inglesa de Vicki Baum, por Natal A. Rufino. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 28 — 64006. — Defensa de la Chatterley. Traducción de la obra inglesa *de* D. H. Lawrence, por Natal A. Rufino. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 28 — 64007. — Argentina... Traducción de la obra inglesa de ...lip Guedalla, por Natal A. Rufino. — Buenos *Aires*, 1933.

Marzo 28 — 64008. — Gauchita... Ranchera. Enrique *Delfino*. — Manuscrito.

Marzo 28 — 64009. — Romántica... ria. Letra en inglés y música. Fox... Arturo de la Peña. — Manuscrito.

*Marzo 28* — 64010. — Siempre so... Vals. Letra de Sendalio Gómez. Mú... de Teófilo Ibañez. — Manuscrito.

Marzo 28 — 64012. — El despre... Ranchera. Letra de D. *Arzeno*. Mú... de R. Carreca Sotelo. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 28 — 64013. — Teoría de... música. Nicolás Mignona. — Buenos Ai*res*, 1933.

Marzo 28 — 64014. — Una tra... Tango. Benjamín *García*. — Manuscrito.

Marzo 28 — 64015. — Por la ro... Canción criolla. Letra de Eduardo ...ris Méndez. Música de Eduardo B... si. — Manuscrito.

Marzo 29 — 64016. — Cuaron... Tango. Letra de A. Redondas. Mú... de *S. Mangione*. — Manuscrito.

Marzo 29 — 64017. — Reflejo... pero. Ranchera. Antonio Feijoo. — Manuscrito.

Marzo 29 — 64018. — Aquel ... Tango canción. Letra de *Juan* ...pas. Música de Jaime Hoziel. — Manuscrito.

Marzo 29 — 64019. — La edu... y el orden social. Bertrand Russell... ducción de Román A. Jiménez. — ...nos Aires, 1933.

*Marzo 29* — 64020. — Las ave... de la niña negra que buscaba ... Por Bernard Shaw. Traducción ... mán A. Giménez. — Buenos Aires...

Marzo 29 — 64021. — A baila... chachos! Ranchera. Juan Gozzo. — Manuscrito.

Marzo 29 — 64022. — Acordeón... balero. — Ranchera. Juan Gozzo. — *Manuscrito*.

Marzo 29 — 64023. — Ushuaia... presidio siniestro). Aníbal del R... dónimo de Pedro F. Rodríguez. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 29 — 64024. — Revista Social y Comercial, "La Loma". Año I. N.° 1. Marzo 1933. Ismael Domingo Manes y Federico Jove. Director l administrador, respectivamente. — La Plata, 1933.

Marzo 29 — 64025. — Poema gaucho. Estilo criollo. Letra de Patricio Pollán. Música de Clemente Planas. — Manuscrito.

Marzo 29 — 64026. — Porteñita de mi amor. Canción porteña. Letra de Patricio Pollán. Música de Clemente Planas. — Manuscrito.

Marzo 30 — 64027. — Apprenons le français. 2e. année. María Teresa Giraudy. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 30 — 64028. — Repavimentación de nuestras avenidas. Marcelino del Mazo. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 30 — 64029. — Juera guay! Canción campera. Letra y música de Santiago H. Rocca. — Manuscrito.

Marzo 30 — 64030. — Di sí... aunque ellos te digan que... no! Fox trot. Celestino Blanco. — Manuscrito.

Marzo 30 — 64031. — Tratado de merceología y tecnología. Tomos I y II. P. L. Bazzani. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 30 — 64032. — Los Taboada. Tomo II. Gaspar Taboada. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 30 — 64033. — Al Racing Club. Marcha. Letra de Vicente Nóbile. Música de Santiago y Antonio Montoni. — Manuscrito.

Marzo 30 — 64034. — Revista de cirugía de Buenos Aires. Año XII. N.° 2. Febrero 1933. Dir. prop., Alberto Gutiérrez. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 30 — 64035. — Entre paréntesis. José A. Brizuela. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 31 — 64036. — Revista Farmacéutica. Tomo 75. N.° 1. Ed. prop., Sociedad Nacional de Farmacia. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 31 — 64037. — Yo quiero que sepas. Tango Letra de Gerónimo Sureda. Música de Antonio Sureda. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 31 — 64038. — L'última sera. Serenata napolitana. Música y letra en italiano y castellano. Domingo Alati. — Manuscrito.

Marzo 31 — 64039. — Todavía no! Tango. Virginio Santini. — Manuscrito.

Marzo 31 — 64040. — El casamiento de la ñata pancha. Polka para piano. Virginio Santini. — Manuscrito.

Marzo 31 — 64041. — La mujer y la bestia. Por David Herbert Lawrence. Traducción de Luis Klappenbach. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 31 — Memorias de un pistolero. Por Jak Bilbo. Traducción de Luis Klappenbach. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 31 — 64043. — Fierro viejo. Rancho. Letra de Santiago C. Berns. Música de Raimundo Cabarcos. — Manuscrito.

Marzo 31 — 64044. — Foot-ball. Año I. N.° 1. Marzo de 1933. Revista mensual. Ed. prop., Juan Oscar Vitola. — Buenos Aires, 1933.

---

**Lista de las obras de Artes Aplicadas al Comercio e Industrias, registradas durante el mes de Marzo 1933.**

Marzo 1.° — 63728. — Ventanas metálicas "Truscon". Ed. prop., Truscon, Steel C°. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 1.° — 63729. — Metales desplegados Herringbone y Herringbone doble malla. Ed prop., Truscon Steel C°. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 2 — 63759. — Nuevo modelo de propaganda colectiva, utilizando envases con caramelos, dulces y sus derivados. — Francisco Diez.

Marzo 3 — 63761. — Vaquita de San Antonio. Anillo giratorio. Dibujos. Santiago Cozzolino.

Marzo 3 — 63769. — Mi control. Nuevo sistema de contabilidad sin estudio. Jorge D'Agostino. — Buenos Aires, 1933.

Marzo 7 — 63798. — Trussit. Metal desplegado. Armadura y refuerzo ideal. Ed. prop., Truscon Steel C.° — Buenos Aires, 1933.

Marzo 15 — 63890. — Nuevo sistema de concurso de propaganda a base de los resultados de los partidos de foot-ball, con sus respectivos scores. — Emilio Iribarne.

Marzo 16 — 63910. — Caja para radio formando escudo. Modelo industrial original, marca Wan-Vall. — Eduardo Vallero.

Marzo 20 — 63941. — Sistema de fajas postales económicas o gratuitas. (Adicional al N.° 62469 y 63065). Alberto Hahau y José María Torres.

Marzo 21 — 63954. — Guía manual de campeonatos de foot-ball, con su correspondiente fixture. Destinado para propaganda. Carolina V. de Martínez. — Avellaneda, 1933.

Marzo 22 — 63955. — Armadura de protección para stores o rollos con cortinas, planos, toldos, etc. Modelo industrial. Justo Rivas González.

Marzo 28 — 64011. — Proyectos para la casa parroquial, salón de actos, convento e iglesia de Santa María Madaglena de Betahnia. Para la finca, Medrano 752 al 60, de la Comunidad de los Sagrados Corazones. Federico Laass y Juan E. Lascombes. — Planos.

**Luisa L. de Martínez**
Jefe

---

# Ministerio de Agricultura

## DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

**Manifestación de un yacimiento de sal en el Territorio Nacional de la Pampa,** Expediente N.° 107.156-1932.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1932. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Mauricio Codner de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida La Plata N.° 641, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional Gobernación de la Pampa un yacimiento de sal, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en la Estación Abramo, F. C. S. a 8 leguas de la misma Est. en el campo lindero a la Laguna La Colorada. — El terreno es de propiedad de Don Claudio Martín, domiciliado en la C. Federal, calle Charcas 955. — La mina llevará el nombre "San Mauricio" La salina colindante es la Rosada cuyo dueño es Don Octavio F. Duzos. — Es justicia. — Fdo. Mauricio Codner. — Declaro ser de nacionalidad argentina. —Fdo. Mauricio Codner. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos siendo las trece horas cincuenta minutos. — Acompaña muestra que menciona. — Conste. por el Escribano de Minas, Luis F. Drago. — Abril 1.° de 1932. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida La Plata seiscientos cuarenta y uno, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo. Luis E. Vicat, Director. — Señor Director: Atento lo dispuesto por esa Dirección, fs. 36 vta. con respecto al emplazamiento al propietario del terreno, este Servicio estima que corresponde el registro de la mina de sal de que se trata denominada "San Mauricio", ubicada en el Departamento Hucal (Territorio Nacional de la Pampa) a nombre del señor Mauricio Codner y ordenar las publicaciones de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — En cuanto al escrito precedente de fojas 47, este Servicio se remite a lo ya informado a fojas 35 vta., y 36; vale decir, que no media ningún inconveniente para que el recurrente, proceda a la extracción de la sal: pués además de asistirle un derecho legal, está autorizado para así hacerlo por el mismo dueño del terreno, y como consecuencia, se le ha extendido por la Escribanía de Minas el certificado fs. 38. — Por lo tanto, y a los efectos de que pueda llenar su cometido de minero sin mayores inconvenientes, correspondería enviar nota a las autoridades policiales de la región, en que se manifieste los derechos del señor M. Codner, a fin de que pueda llenar su objeto libre de todo tropiezo. — Marzo 8 de 1933. — Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1933. — Vistas estas actuaciones relativas a una manifestación de descubrimiento de un yacimiento de sal, situado en el Territorio Nacional de la Pampa, Departamento Hucal, presentado por el señor Mauricio Codner y Considerando: Que dicho yacimiento se encuentra en terrenos de propiedad particular de D. Claudio Martín; Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 68 del Código de Minería, este ha sido reiteradamente notificado en su carácter de propietario; Que habiendo vencido con exceso los plazos que la ley determina, no se han acogido a los derechos preferenciales que le corresponden habiendo manifestado en su nota de Septiembre 9 de 1932 de fs. 21 que efectuaba la explotación de la salina, para lo que no tenía concesión legal, hecho que determinó la resolución de esta Dirección General de fecha 21 de Septiembre de 1932 (fs. 22) en la que se ordenó la paralización de los trabajos; Que notificado de esta resolución, el 26 de Noviembre de 1932 manifiesta que se acoje a los derechos que le acuerda el art. 68 del Código de Minería, sin presentar la solicitud en forma, lo que motivó el emplazamiento dispuesto con fecha 22 de Noviembre (fs. 36 vta.) para que llenara los requisitos exigidos por el Código de Minería en el Art. 81, lo que tampoco efectuó pues el correo devolvió la notificación (fs. 42) con la anotación de su fallecimiento, y Que según se comprueba en lo actuado el Sr. Claudio Martín autorizó debidamente al recurrente don Mauricio Codner para que efectuara trabajos dentro de la salina situada en el terreno de su propiedad, cuya paralización perjudica a este último según lo manifiesta a fs. 47, De acuerdo con lo informado precedentemente por el Servicio Minero Se dispone: Registrar y publicar a nombre de don Mauricio Codner la mina de sal denominada "San Mauricio", ubicada en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 117, 119 del Código de Minería. — Fijar cartel aviso en las puertas de la Dirección General y comunicar a quien corresponda. — Autorizar al recurrente a que continúe los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Art. 38 del Código de Minería debiendo dirigirse nota en ese sentido a las autoridades del Territorio Nacional de la Pampa. — Notifíquese y repóngase los sellos. — Fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo. Franco Pastore. — Director Interino. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1933. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sal (mina denominada "San Mauricio") a nombre de don Mauricio Codner, bajo el N.° 78, folio 30 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste. Fdo. —

Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e28 marzo N.° 320 v28 marzo.
e5 abril N.° 320 v5 abril.
e17 abril N.° 320 v17 abril.

---

**Concesión de servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Territorio Nacional del Chubut, expediente número 102.728 1933.**

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

Atento a la autorización solicitada a fojas 1 de este expediente, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación de su pozo H. 6, ubicado en el lote 37, de la Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Minería, por ser de urgencia, y

Considerando:

Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de estas servidumbres son indispensables y de urgencia; que están suficientemente afianzadas las indemnizaciones a que pudieran dar lugar,

Se dispone:

Artículo 1.° — Acordar la constitución de las servidumbre solicitadas a fojas 1, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de su nuevo pozo H. 6, ubicado en el lote 37 de la Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, propiedad del señor Felipe Vorster, domiciliado en el mismo lugar, en la forma siguiente:

1.° — Superficie de una hectárea de terreno para la ubicación del pozo e instalación de un tanque de 40 metros cúbicos, para agua;

2.° — Construcción de un camino de acceso desde el ya existente hasta el pozo proyectado, con una longitud aproximada de 2.200 metros.

3.° — Tendido de cañería de agua de 2 1/2'' desde el ramal existente hasta el pozo proyectado, con una longitud aproximada de 1.450 metros.

4.° — Tendido de líneas eléctricas y telefónicas desde el pozo H. 1, hasta el pozo H. 6, con una longitud aproximada de 1.750 metros.

Todo de acuerdo al plano de fojas 3 de Registro Gráfico e informes de la Inspección Minera, fojas 4, y Servicio Minero, fojas 4 vuelta, y conforme a lo establecido en el Capítulo II, Sección II, Título III del Código de Minería.

Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia, y por ser suficiente la fianza, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda facultada para la construcción, previa a toda indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del artículo 55 del Código de Minería.

Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y al señor Felipe Vorster, como propietario del suelo, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

---

**Concesión de servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Territorio Nacional del Chubut,** expediente N.° 102586-1933.

Buenos Aires, Abril 3 de 1933.

Atento a la autorización solicitada a fojas 1 de este expediente por la Dirección General de Yacimiento Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación de varios pozos, ubicados en el lote 146 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Minería, por ser de urgencia, y

Considerando:

Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de estas servidumbres son indispensables y de urgencia; que están suficientemente afianzadas las indemnizaciones a que pudieran dar lugar,

Se dispone:

Artículo 1.° — Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a fojas 1 por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de varios pozos, ubicados en el lote 146 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, propiedad del señor Pedro Saiso, domiciliado en la calle Caracas 489 de esta Capital, en la siguiente forma:

Un rectángulo ubicado en forma que sus lados Norte y Oeste coincidan en toda su extensión con los límites del cateo 1-175-920 de la Compañía Diadema Argentina y del lote 146, y su lado Este con el límite Oeste de las servidumbres concedidas a mi mandante por el expediente 124.634-931, según resolución de fecha 6 de octubre de 1931, de 800 metros por 850 metros, con una superficie de 68 hectáreas.

Todo de acuerdo con el plano de fojas 3 del Registro Gráfico e informes de la Inspección Minera fojas 4 y Servicio Minero fojas 4 vta., y conforme a lo establecido en el Capítulo II, Sección II, Título III del Código de Minería.

Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por ser suficiente la fianza, *la Dirección General de Yacimientos* Petrolíferos Fiscales, queda facultada para la constitución, previa a toda in*demnización, de las servidumbres solicitadas*, de acuerdo con las prescripciones del artículo 55 del Código de Minería.

Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario del suelo afectado, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

**Concesión de una servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Territorio Nacional del Chubut, expediente número 102.727|1933.**

*Buenos Aires, Abril 3 de 1933.*

Atento a la autorización solicitada a fojas 1, de este expediente, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación de sus pozos B. 64, y B. 65, ubicados en el lote 140 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Minería, por ser de urgencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los requisitos exigidos; *que la constitución de estas servidumbres son indispensables y de urgencia*; que están suficientemente afianzadas las indemnizaciones a que pudieran dar lugar,

Se dispone:

Artículo 1.° — Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a *fojas 1, por la Dirección General* de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de sus nuevos pozos B. *64, y B. 65, ubicados en el lote* 140, del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, en la *siguiente forma*:

1.° — Superficie de terreno necesaria para la ubicación de los pozos e instalaciones accesorias.

2.° — Construcción de un camino de acceso *a los pozos, desde el* existente, con una longitud aproximada de 350 metros.

3.° — Tendido de línea eléctrica desde el pozo B. 59 hasta el B. 64, con una longitud aproximada de 150 metros y otro que partiendo de la línea ya existente llegue al pozo B. 65, con una longitud aproximada de 200 metros.

Todo de acuerdo al plano de fojas 3, de Registro Gráfico e informes de la *Inspección Minera, fojas* 4 y Servicio Minero, fojas 4 vuelta, y conforme a lo establecido en el Capítulo II, Sección *II, Título III* del Código de Minería.

Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por ser suficiente la fianza, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda facultada para la construcción, previa a toda indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del artículo 55 del Código de Minería.

Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y al señor Belarmino Menéndez, en su carácter de propietario del suelo, fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

## Ministerio de Obras Públicas

**Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles**

**Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Proyecto de Suplemento de tarifas.**

*Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.*

Expte. 03004-C-1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

*Aprobar el proyecto de Suplemento* presentado por la Compañía General de Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires, *introduciendo diversos agregados* y modificaciones a su Libro número 1 de Tarifas (1.° de Enero de 1925), y *un agregado a la tarifa D. 32; debiendo* la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

*Comuníquese y vuelva a Comercial a* sus demás efectos.

M. M. García Torre

**Ferrocarril Oeste. — Medidas de seguridad paso a nivel calle "Directorio"**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Expte. 03650-O-1927. — Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires se presenta solicitando reconsideración de las resoluciones de Noviembre *27 de 1931 y Abril 4 de 1932, en las* cuales se le fijó plazo para la colocación de señales luminosas de seguridad en el paso a nivel ubicado en la intersección de las vías del ramal a Ingeniero Brian con la calle Directorio, recordando a *tal efecto un pronunciamiento de la Suprema Corte* en el que se establece que "debe reconocerse el derecho de las *empresas ferroviarias para manejar sus* negocios y usar sus propiedades y capitales en la forma que consideren más *convenientes a sus intereses*", y

CONSIDERANDO:

Que el caso presente no puede involucrarse, en la cita que hace la recurrente del fallo de la Suprema Corte, por cuanto se trata de medidas consideradas indispensables y de urgente necesidad para la seguridad pública comprendidas en las disposiciones del artículo 5.° de la Ley número 2873 y por lo tanto obligatorias de la Empresa desde que la línea se abre al servicio público.

Que para una Empresa concesionaria del servicio público es includible el cumplimiento de aquellas órdenes tendientes a resguardar la salud y la vida de los habitantes que el transporte ferroviario pueda poner en peligro, órdenes emanadas del Estado en ejercicio de su Poder de Policía, ante el cual debe someterse el concepto de "propiedad ferroviaria".

Se resuelve:

*Poner este expediente en Secretaría* por el término de 6 (seis) días hábiles a disposición de la Empresa del F. *C. Oeste de Buenos Aires o de su Abogado*, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el *procedimiento a seguir* en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

M. M. García Torre

**F. C. Pacífico. — Aviso número 588**

*Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.*

Expte. 02913-P-1933. — Visto este ex*pediente y atento el informe* que precede;

Se resuelve:

Aprobar la emisión de boletos especiales con rebaja efectuada por la empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico con motivo de las recientes fiestas de Carnaval, en la forma de que da cuenta el Aviso número 588 que se adjunta.

Comuníquese, y previo conocimiento de Administrativa y Comercial, archívese.

M. M. García Torre

**F. C. P. — Rebaja para transporte de fruta fresca a Rosario**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Expte. 05020-P-1933. — Visto que la empresa del F. C. de Buenos Aires *al Pacífico propone aplicar a los* transporte de fruta fresca destinados a Rosario N. y C., en combinación con el *F. C. C. A., la rebaja de 20 % autorizada* por la tarifa especial 185 para iguales transportes pero con destino a *Retiro y Palermo; a cuyo efecto efectuaría* el agregado que indica a la aludida tarifa especial; y atento el informe que *precede*;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, *debiendo la recurrente emitir los* ejemplares reglamentarios y pudiendo entrar a regir del día 11 del actual.

*Comuníquese y vuelva a Comercial* a sus demás efectos.

**M. M. García Torre**

Ferrocarril Entre Ríos. — Adquisición de terreno en estación Concordia

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expte. 011003 -P— 1932. — Visto *este expediente y los informes en él* producidos,

SE RESUELVE:

*Aprobar el plano N.° 35554, me*moria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales *la Empresa del Ferrocarril de Entre* Ríos ha llevado a cabo la adquisición de un terreno de propiedad de *los señores* R. y M. Orielli ubicado en la estación Concordia; y cuyo importe que asciende a la suma de ochenta mil ochocientos veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 80.822.08 m/n) lo imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Proyecto tarifa especial para manteca y hielo

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Exptes. 030765 —S— *1932.* — **02926** —S— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede

*SE RESUELVE:*

Aprobar el nuevo proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa *del Ferrocarril del Sud*, para el transporte de manteca y hielo, de Vicente Casares y empalme San Vicente a Plaza Constitución y empalme Boca y Dock Sud; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón en el día en Comercial y fecho, pase a Administrativa para que informe sobre lo manifestado precedentemente por aquella Inspección General.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Adquisición tablero de distribución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Expte. 014632 —S— 1929. — Visto este expediente y *atento los informes* producidos,

SE RESUELVE:

*Aprobar la liquidación final presentada* por la Empresa del Ferrocarril Sud, referente a la adquisición de *un tablero de distribución* de energía eléctrica para los transformadores auxiliares y cables en los Talleres de *Remedios de Escalada*, obra autorizada por resolución de 8 de Octubre de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

| | $ o/s |
|---|---|
| Capital | 9.476,59 |
| Renovación | 1.734,28 |

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

**TIPO DEL ORO**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3371, de 4 de Noviembre de 1896 sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a *oro*.

# CAJA DE CONVERSION

*En Buenos Aires*, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Caja de Conversión, los señores: Presidente don Ernesto Mignaquy, Director de turno Dr. don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — *que firman*, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Siete millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| Ley | Billetes | Importe |
|---|---|---|
| 3 de Noviembre de 1887 .................... | 2 | 12.— |
| 16 de Octubre de 1891 .................... | 1 | 2.— |
| 8 de Enero de 1894 con sello ............... | 6 | 16.— |
| 20 de Septiembre de 1897 papel Francés .... | 2 | 11.— |
| 20 de Septiembre de 1897 con sello ....... | 8 | 8.— |
| 20 de Septiembre de 1897 Cía., S. A. ........ | 8 | 8.— |
| 20 de Septiembre de 1897, 2.ª impresión .... | 988.906 | 7.287.022.— |
| E. Menor 20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .... | 2.372 | 1.186.— |
| | 991.305 | 7.288.265.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

**Ernesto Mignaquy**, Presidente. — ***Julio A. Rosa***, *Director de turno*. — **Guillermo A. Hopff**, por Secretario. — **A. Sesma**, Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores: *Presidente Don Ernesto Mignaquy*, Director de turno Dr. Don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Seis millones setecientos cincuenta y cuatro *mil ochenta y cuatro pesos*, *en billetes de emisiones* mayor y menor recibidos por renovación y canje.** Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| | Ley | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|
| | 3 de Noviembre de 1887 ................ | 1 | 2.— |
| | 8 de Enero de 1894 con sello ............ | 2 | 2.— |
| | 20 de Septiembre de 1897 papel Francés .... | 6 | 401.— |
| | 20 de Septiembre de 1897 con sello ...... | 1 | 1.— |
| | 20 de Septiembre de 1897 Cía. S. A. ...... | 2 | 2.— |
| | 20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .... | 748.206 | 6.753.263.— |
| E. Menor | 20 de Septiembre de 1897 Papel Francés .. | 1 | 0.50 |
| " | 20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .... | 825 | 412.50 |
| | | 749.044 | 6.754.084.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ernesto Mignaquy, Presidente. — Julio A. Rosa, Director de Turno. — Guillermo A. Hopff, Secretario. — A. Sesma, Gerente. — Fernando E. Pérez, Contador. — Enrique C. Romero, Tesorero.

En Buenos Aires, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno Dr. Don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y un pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| | Ley | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|
| | 3 de Noviembre de 1887 ................ | 1 | 10.— |
| | 20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .... | 568.978 | 4.164.712.— |
| E. Menor | 20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .... | 818 | 409.— |
| | | 569.797 | 4.165.131.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ernesto Mignaquy, Presidente. — Julio A. Rosa, Director de turno. — Guillermo A. Hopff, por Secretario. — A. Sesma, Gerente. — Fernando E. Pérez, Contador. — Enrique C. Romero, Tesorero.

En Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente don Ernesto Mignaquy, Director de turno Dr. don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman —, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| | Ley | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|
| | 3 de Noviembre de 1887 ................ | 1 | 1.— |
| | 8 de Enero de 1894 .................... | 16 | 90.— |
| | 20 de Septiembre de 1897 papel francés .... | 2 | 2.— |
| | 20 de Septiembre de 1897 con sello ........ | 2 | 2.— |
| | 20 de Septiembre de 1897 Cía. S. A. ........ | 2 | 2.— |
| | 20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .... | 734.279 | 4.346.438.— |
| E. Menor | 20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión .... | 2.330 | 1.165.— |
| | | 736.632 | 4.347.700.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ernesto Mignaquy, Presidente. — Julio A. Rosa, Director de turno. — Guillermo A. Hopff, por Secretario. — A. Sesma, Gerente. — Fernando E. Pérez, Contador. — Enrique C. Romero, Tesorero.

# LICITACIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Buenos Aires, Abril 12 de 1933.

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Mayo de 1933:

**Leche y manteca—**

200 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza Municipal.
7 kg. manteca de vaca, fresca.

**Pan y harina—**

500 kg. pan de 1ra., en pancitos de 80 grs. c|u.
70 kg. harina de trigo 000.

**Combustible—**

2000 kg. carbón de piedra Glasgow.

**Carnicería—**

600 kg. carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero.
10 kg. asado de vaca, tierno y gordo.
160 kg. grasa de vaca de la pella.
50 kg. mondongo, tierno.
20 kg. matambre, tierno y gordo.
30 sesos de vaca, frescos.
10 kg. patitas de ternera.

**Verduras, frutas y papas—**

40 kg. acelga fresca y bien verde.
15 kg. ajos colorados, sanos y grandes.
150 kg. batatas coloradas, grandes y sanas.
120 docenas bananas, maduras, sanas y grandes.
130 kg. cebolla de cabeza seca y sana.
120 kg. lechuga tierna, bien repollada y fresca.
1.800 kg. papas blancas, lisas, grandes, sin brotes.
150 kg. repollos blancos, bien repollados.
160 kg. verduritas surtidas, frescas, (apio, puerro, perejil, zanahorias nabos, etc.).
70 kg. zapallo angola, sano, maduro y grande.

**Lavado y planchado de ropa—**

55 blusas de brin.
35 bolsitas.
10 cotines.
200 camisas de niña.
25 camisas de plancha.
200 calzones.
25 corpiños.
25 cuellos.
10 cortinas.
200 camisetas.
200 calzoncillos.
35 Colchas.
200 delantales.
60 delantales de servicio.
5 echarpes.
40 frazadas de lana y algodón.
400 fundas de cama.
10 fundas de piano.
50 guardapolvos.
15 gorros blancos.
50 manteles.
300 pares de medias.
150 pañuelos de mano.
50 pantalones.
25 piezas varias.
200 repasadores.
400 sábanas.
350 servilletas.
25 sacos.
500 toallas turcas.
200 toallas higiénicas.
60 toallas sin fin.
150 toallas de baño.
5 tricotas.
25 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. — Los interesados, pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director
v-21 abril

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Hacienda

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **Sara Simón de Arct** y a todos los que se consideren con derecho a (3) tres pañuelos de seda, pesando 180 gramos, detenidos por expediente N.º 74, letra R. año 1933, que con fecha 1.º de Abril corriente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así: "Imponer una multa igual al (10 o|o) diez por ciento del valor de la mercadería, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos que al fisco correspondan."

Hágase saber. Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición del sellado, cumplido, archívese, por Sumarios. — Fdo.: Enrique Mota del Campillo.

Oficina de Sumarios, Abril 11 de 1933 — Alberto M. Calarco.

v-21 abril

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 4 rollos, pesando (21,200) veintiún kilos doscientos gramos, amianto empaquetaduras, telas y tejidos en general, detenidos por expediente N.º 83, letra R. año 1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Oficina de Sumarios, Abril 10 de 1933. — Alberto M. Calarco.

v-21 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 115, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 115.

Vapor Cabo Norte, paquete [illegible], fecha de entrada al puerto, [illegible] 2 de 1921, marca O. B. N., números [illegible], 4 cajones; O. B. N. [illegible], [illegible] 3 cajones; O. B. N. [illegible], números [illegible], 2 cajones; O. B. N. [illegible], número 1002, 1 cajón; O. B. N. [illegible], número 1, 1 cajón. Total 11 cajones.

El Jefe.
v-21 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 116, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 116.

Vapor Vigo, paquete 5936, fecha de entrada al puerto, Julio 18 de 1931, marca G. S. C., números [illegible]2, 3 cajones.

El Jefe.
v-21 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 117, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 117.

Vapor Monte Pascoal, paquete [illegible], fecha de entrada al puerto, Marzo 4 de 19[illegible]2, marca [illegible], número 1 1 cajón.

El Jefe.
v-21 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 118, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 118.

Vapor [illegible], paquete [illegible]19, fecha de entrada al puerto, Enero 21 de 19[illegible], marca N[illegible], números entre [illegible]420 al 7[illegible]19, 30 cajones.

El Jefe.
v-21 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 119, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 119.

Vapor Liguria, paquete 419[illegible], fecha de entrada al puerto, Julio 2[illegible] de 1932, marca J. W. D., número 144 1 cajón.

El Jefe.
v-21 abril.